

ESTADO No. PARP- 002-17

EST-PARP – 003– 17

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 MAR 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-083	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES	713-720	29/11/2016	AUTO PARP-407-16	DECLARAR que de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-296-GKP-083-16 de fecha 17/11/2016, esta autoridad minera encuentra procedente dar aplicación a la figura de COMPENSACIÓN entre el saldo a favor del titular minero por valor de DIECIOCHO MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE por concepto de excedente en el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje, y respecto de las obligaciones económicas pendientes que a continuación se relacionan: DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.068.346) por concepto de la tercera anualidad de construcción y montaje dentro del Contrato de Concesión GKP-083. TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/L (\$3.572.829), por concepto de saldo de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje dentro del Contrato de Concesión GKP-082. UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.247.243), por concepto de saldo de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje dentro del Contrato de Concesión GKP-082. DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$2.277.461), por concepto de saldo de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje dentro del Contrato de Concesión GKP-082. Lo anterior, en atención a lo solicitado por el Representante Legal de la sociedad ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A en su calidad de titular de los contratos de concesión Nos. HI4-14141; 12020; GKP-083 y GKP-082 y en cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil y las disposiciones generales establecidas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia. DECLARAR en consecuencia de lo anterior, un saldo a favor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$8.864.663), por concepto de pago de más de la primera anualidad de construcción y montaje del Contrato de Concesión GKP-083, suma consignada en la cuenta de ahorros No. 4578 6999 5458, a nombre de la Agencia Nacional de Minería en fecha 08/10/2016, con No. de Consignación 83073088. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-296-GKP-083-16, de fecha 17/11/2016.

					DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento jurídico del AUTO PARP-249-14 DE FECHA 06/05/2014, en lo relacionado con: <i>"aprobar el pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 01/09/2013 hasta el 31/08/2014."</i>; del mismo modo dejar sin efecto, lo relacionado con el saldo a favor relacionado en el CONCEPTO TECNICO No. PAR PASTO-039-GKP-083-13, de fecha 12/12/2013 por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L. (\$4.814.282). Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-296-GKP-083-16 de fecha 17/11/2016. DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento jurídico del AUTO PARP-049-15 DE FECHA 28/01/2015, en lo relacionado con los requerimientos de canon superficial, acto administrativo que acogió lo descrito en el Numeral 4.2 del ítem 4. Conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO No. PAR PASTO-219-GKP-083-14, DE FECHA 09/06/2014, el Numeral 4.3 del ítem 4. Conclusiones y recomendaciones, del CONCEPTO TECNICO NO. PAR PASTO-438-GKP-083-14, DE FECHA 04/11/2014 y Numerales 4.2, 4.4, 4.6 del ítem 4. Conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO No. PAR PASTO-466-GKP-083-14, DE FECHA 26/11/2014. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-296-GKP-083-16 de fecha 17/11/2016. DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento jurídico del AUTO PARP-351-15 DE FECHA 14/09/2015, en lo relacionado con: <i>"INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GKP-083, que de conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-262-GKP-083-15 de 03 de septiembre de 2015, en sus numerales 4.3, y 4.7, la autoridad minera concluye, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas mediante Auto PARP-049-15 del 28 de enero de 2015, notificado en el Estado Jurídico No. PARP-001-15 de 12 de febrero de 2015, respecto de realizar el pago por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$13.555.178,5), por concepto de saldo pendiente por pagar correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, para lo cual deberá tener en cuenta una tasa de interés del 12% anual; el pago por valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$29.981.442,93), por concepto de saldo pendiente por pagar correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, para lo cual deberá tener en cuenta una tasa de interés del 12% anual; de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-438-GKP-083-14 de 04 de noviembre de 2014; el pago por valor de OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$830.840), por concepto de saldo pendiente por pagar correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje más los intereses que se generen, desde el 19/11/2013 hasta la Fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual; (...)"</i>.Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-296-GKP-083-16 de fecha 17/11/2016. DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento jurídico del AUTO PARP-051-16 DE FECHA 14/09/2015, en lo relacionado con la obligación de canon superficial, acto administrativo que acogió lo descrito en el Numeral 4.3 del ítem 4. Conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO No. PAR PASTO-262-GKP-083-15, DE FECHA 03/09/2015. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-296-GKP-083-16 de fecha 17/11/2016. DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento jurídico del AUTO PARP-101-16 DE FECHA 21/04/2016, en lo relacionado con la obligación de canon superficial, acto administrativo que acogió lo descrito en el Numeral 4.3 del ítem 4. Conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO No. PAR PASTO-058-GKP-083-16, DE FECHA 31/03/2016. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-296-GKP-083-16 de fecha 17/11/2016.
--	--	--	--	--	---



					DEJAR SIN EFECTO la recomendación descrita en el Numeral 4.3 del ítem 4. Conclusiones y recomendaciones, del CONCEPTO TÉCNICO No. PAR PASTO-188-GKP-083-16, DE FECHA 04/08/2016, en lo referente a los pagos de canon superfiario. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-296-GKP-083-16 de fecha 17/11/2016. APROBAR el pago de canon superfiario de las siguientes anualidades de construcción y montaje: primera anualidad comprendida entre el 01/09/2011 hasta el 30/08/2012, segunda anualidad comprendida entre el 01/09/2012 hasta el 30/08/2013 y tercera anualidad comprendida entre el 01/09/2013 hasta el 30/08/2014, toda vez que se encuentran bien liquidadas. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-296-GKP-083-16, de fecha 17/11/2016. APROBAR el FBM semestral del año 2015 y el FBM anual, con plano anexo de los años 2014 y 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciados y que la información que ahí se encuentra consignada, es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-296-GKP-083-16, de fecha 17/11/2016. DECLARAR un saldo a favor de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$42.608.841), suma consignada en la cuenta de ahorros No. 4578 6999 5458, a nombre de la Agencia Nacional de Minería en fecha 08/10/2016, con No. de Consignación 83073086. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-296-GKP-083-16, de fecha 17/11/2016. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GKP-083 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2016. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-296-GKP-083-16, de fecha 17/11/2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GKP-083 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral del 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-296-GKP-083-16, de fecha 17/11/2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-082	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES	761-765	30/11/2016	AUTO PARP-410-16 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GKP-082, que mediante concepto técnico No. PAR-PASTO-296-GKP-083-16 de fecha 17 de noviembre de 2016, acogido a través de AUTO PARP-407-16 de fecha 29 de noviembre de 2016 proferido dentro del expediente No. GKP-083, se realizó la COMPENSACIÓN entre el saldo a favor del titular minero por concepto de excedente en el pago de canon superfiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje dentro del Contrato de Concesión No. GKP-083 y respecto de las obligaciones económicas pendientes dentro del Contrato de Concesión GKP-082 que a continuación se relacionan: • TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/L (\$3.572.829), por concepto de saldo de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.247.243), por concepto de saldo de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.

					DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$2.277.461), por concepto de saldo de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. En consecuencia de lo anterior, una vez realizadas las compensaciones por concepto de saldo pendiente de: primera, segunda y tercera anualidad de construcción y montaje del Contrato de Concesión GKP-082, se procedió a declarar un saldo a favor mediante AUTO PARP-407-16 de fecha 29 de noviembre de 2016 proferido dentro del expediente No. GKP-083, por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$8.864.663), por concepto de pago de más de la primera anualidad de construcción y montaje del CONTRATO DE CONCESIÓN GKP-083, suma consignada en la cuenta de ahorros No. 4578 6999 5458, a nombre de la Agencia Nacional de Minería en fecha 08/10/2016, con No. de Consignación 83073088. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto técnico No. PAR-PASTO-297-GKP-082-16 de 21 de noviembre de 2016. DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento jurídico del AUTO PARP-152-14, DE FECHA 02/04/2014, en lo relacionado con: <i>"No se aprueba el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje para el periodo comprendido desde el 01/09/2013 hasta 31/08/2014, toda vez que la sociedad titular adeuda por este concepto la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$6.476.049). Se relaciona que la sociedad titular manifiesta que cuenta con un saldo a favor por concepto de canon superficiario de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$9.946.714), hecho que no se evidencia dentro del expediente, del contrato de la referencia".</i> Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-297-GKP-082-16 de 21 de noviembre de 2016. DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento jurídico del AUTO PARP-513-14 DE FECHA 29/07/2014, en lo relacionado con la obligación de canon superficiario, acto administrativo que acogió lo descrito en el Numeral 4.1 y 4.2 del ítem 4. Conclusiones y recomendaciones del CONCPETO TÉCNICO No. PAR-PASTO-215-GKP-082-14, DE FECHA 06/06/2014 y los Numerales 4.2 y 4.3 del ítem 4. Conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO No. PAR PASTO-273-GKP-082-14, DE FECHA 28/07/2014. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-297-GKP-082-16 de 21 de noviembre de 2016. DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento jurídico del AUTO PARP-350-15 DE FECHA 15/09/2015; AUTO PARP-839-14, DE FECHA 19/11/2015 y AUTO PARP-097-16 DE FECHA 15/04/2016, en lo relacionado con la obligación de canon superficiario, actos administrativos que acogieron lo descrito en los Numerales 4.1 y 4.2 del ítem 4. Conclusiones y recomendaciones del CONCPETO TÉCNICO No. PAR-PASTO-215-GKP-082-14, DE FECHA 06/06/2014 y los Numerales 4.2 y 4.3 del ítem 4. Conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO No. PAR PASTO-273-GKP-082-14, DE FECHA 28/07/2014. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-297-GKP-082-16 de 21 de noviembre de 2016. APROBAR el pago de canon superficiario de las siguientes anualidades de construcción y montaje: primera anualidad comprendida entre el 01/09/2011 hasta el 31/08/2012, segunda anualidad comprendida entre el 01/09/2012 hasta el 31/08/2013 y tercera anualidad comprendida entre el 01/09/2016 hasta el 31/08/2014, toda vez que se encuentran bien liquidadas. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-297-GKP-082-16 de 21 de noviembre de 2016. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GKP-082 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2016. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-297-GKP-082-16 de 21 de noviembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el
--	--	--	--	--	--



					término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GKP-082 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral del 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en las resoluciones 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-297-GKP-082-16 de 21 de noviembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. RECORDAR al titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados: • Mediante AUTO PARP-839-14 del 19 de noviembre de 2014, en relación a que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III trimestre de 2014, • Mediante AUTO PARP-350-15, del 15 de septiembre de 2015, en relación a que presente las regalías I y II trimestre de 2015; FBM anual del 2014 con su respectivo anexo y FBM semestral del año 2015 y presentación de Póliza de cumplimiento minero ambiental. • Mediante AUTO PARP-097-16, del 15 de abril de 2016, en relación a que presente las regalías III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016; FBM anual del 2015 con su respectivo anexo. Lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-297-GKP-082-16 de 21 de noviembre de 2016; so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI4-14141	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES	744-749	30/11/2016	AUTO PARP-411-16 DECLARAR que de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-299-HI4-14141-16, de fecha 22/11/2016, esta autoridad minera encuentra procedente dar aplicación a la figura de COMPENSACIÓN entre el saldo declarado a favor del titular minero mediante RESOLUCIÓN No. GTRC-0078-11 DE FECHA 05/08/2011- DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 12020 por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 9.949.705), por concepto de pago en exceso de cánones superficiales y respecto de las obligaciones económicas pendientes que a continuación se relacionan: • TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON SETECIENTOS DIECINUEVE CENTAVOS (\$3.371.909,719), por concepto de la tercera anualidad de la etapa de exploración dentro del Contrato de Concesión HI4-14141. • TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$3.494.735), por concepto de saldo de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje dentro del Contrato de Concesión HI4-14141. • DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$2.857.962), por concepto de pago de visita de inspección dentro del Contrato de Concesión 12020.

					Lo anterior, en atención a lo solicitado por el Representante Legal de la sociedad ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A en su calidad de titular de los contratos de concesión Nos. HI4-14141; 12020; GKP-083 y GKP-082 y en cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículo 1714 y 1715 del Código Civil y las disposiciones generales establecidas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia. MODIFICAR en consecuencia de lo anterior, el saldo a favor declarado mediante RESOLUCIÓN No. GTRC-0078-11 DE FECHA 05/08/2011- DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 12020, el cual será por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$225.098), por concepto de pago de pago en exceso de cánones superficiares del Contrato de Concesión HI4-14141.De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-299-HI4-14141-16, de fecha 22/11/2016. DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento jurídico del AUTO PARP-349-14 DE FECHA 12/06/2014, en lo relacionado con los requerimientos de canon superficial, acto administrativo que acogió lo descrito en el Numeral 4.2 del ítem 4. Conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO No. PAR PASTO-028-HI4-14141-13, DE FECHA 27/11/2013, el Numeral 4.2 del ítem 4. Conclusiones y recomendaciones, del CONCEPTO TECNICO NO. PAR PASTO-032-HI4-14141-14, DE FECHA 28/01/2014 y Numeral 4.2, del ítem 4. Conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO No. PAR PASTO-216-HI4-14141-14, DE FECHA 12/06/2014. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-299-HI4-14141-16, de fecha 22/11/2016. DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento jurídico del AUTO PARP-540-14 DE FECHA 12/08/2014, en lo relacionado con los requerimientos de canon superficial, acto administrativo que acogió lo descrito en el Numeral 4.2 del ítem 4. Conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO No. PAR PASTO-293-HI4-14141-14, DE FECHA 12/08/2014. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-299-HI4-14141-16, de fecha 22/11/2016. APROBAR el canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 26/09/2009 hasta el 25/09/2010 y la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 26/09/2010 hasta el 25/09/2011, toda vez que se encuentran bien liquidadas. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-299-HI4-14141-16, de fecha 22/11/2016. APROBAR el pago de canon superficial de las siguientes anualidades: segunda de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 26/09/2011 hasta el 25/09/2012 y tercera de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 26/09/2012 hasta el 25/09/2013, toda vez que se encuentran bien liquidadas. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-299-HI4-14141-16, de fecha 22/11/2016. DECLARAR que de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-299-HI4-14141-16, de fecha 22/11/2016 ítem 3.1, esta autoridad minera encuentra procedente dar aplicación a la figura de COMPENSACIÓN entre el saldo a favor del titular minero relacionado en el concepto técnico en cita, por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 8.000.568.), por concepto de pago en exceso de cánones superficiares correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de exploración y primera de construcción y montaje y respecto de las obligaciones económicas pendientes que a continuación se relacionan: DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 260.645), por concepto de saldo de capital correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje dentro del Contrato de Concesión HI4-14141.
--	--	--	--	--	---



						• SETENTA NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 70.985), por concepto de saldo de capital correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje dentro del Contrato de Concesión HI4-14141. Lo anterior, en atención a lo solicitado por el Representante Legal de la sociedad ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A en su calidad de titular de los contratos de concesión Nos. HI4-14141; 12020; GKP-083 y GKP-082 y en cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículo 1714 y 1715 del Código Civil y las disposiciones generales establecidas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia. DECLARAR en consecuencia de lo anterior, un saldo a favor de SIETE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$7.668.938) por concepto de pago de más de la tercera anualidad de la etapa de exploración y primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, suma consignada en la cuenta de ahorros No. 4578 6999 5458, a nombre de la Agencia Nacional de Minería en fecha 03/04/2013, con No. de Consignación 37435541.De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-299-HI4-14141-16, de fecha 22/11/2016. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HI4-14141 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2016. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-220-HI4-14141-16, de fecha 09/09/2016 y Concepto Técnico No PAR PASTO-299-HI4-14141-16, de fecha 22/11/2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HI4-14141 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral del 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-220-HI4-14141-16, de fecha 09/09/2016 y Concepto Técnico No PAR PASTO-299-HI4-14141-16, de fecha 22/11/2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer.
CONTRATO DE CONCESIÓN	12020	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.	1193-1200	30/11/2016	AUTO PARP-412-16	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 12020, que mediante concepto técnico No. PAR PASTO-299-HI4-14141-16, de fecha 22/11/2016, acogido a través de AUTO PARP-411-16 de fecha 30 de noviembre de 2016 proferido dentro del expediente No. 12020, se realizó la COMPENSACIÓN entre el saldo declarado a favor del titular minero mediante RESOLUCIÓN No. GTRC-0078-11 DE FECHA 05/08/2011- DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 12020 por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 9.949.705), por concepto de pago en exceso de cánones superficiares y respecto de las obligaciones económicas pendientes que a continuación se relacionan: • TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON SETECIENTOS DIECINUEVE CENTAVOS (\$3.371.909,719), por concepto de la tercera anualidad de la etapa de exploración dentro del Contrato de Concesión HI4-14141.

					• TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$3.494.735), por concepto de saldo de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje dentro del Contrato de Concesión HI4-14141. • DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$2.857.962), por concepto de pago de visita de inspección dentro del Contrato de Concesión 12020. Del mismo modo, mediante AUTO PARP-411-16 de fecha 30 de noviembre de 2016 proferido dentro del expediente No. 12020, se realizó la COMPENSACIÓN entre el saldo a favor del titular minero relacionado en el concepto técnico en cita, por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 8.000.568.), por concepto de pago en exceso de cánones superficiales correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de exploración y primera de construcción y montaje y respecto de las obligaciones económicas pendientes que a continuación se relacionan: • DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 260.645), por concepto de saldo de capital correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje dentro del Contrato de Concesión HI4-14141. • SETENTA NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 70.985), por concepto de saldo de capital correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje dentro del Contrato de Concesión HI4-14141. Lo anterior, en atención a lo solicitado por el Representante Legal de la sociedad ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A en su calidad de titular de los contratos de concesión Nos. HI4-14141; 12020; GKP-083 y GKP-082 y en cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículo 1714 y 1715 del Código Civil y las disposiciones generales establecidas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia. Seguidamente, a través del acto administrativo en cita, se procedió a declarar los siguientes saldos a favor del titular minero: • DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$225.098), por concepto de pago de pago en exceso de cánones superficiales del Contrato de Concesión HI4-14141.De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-299-HI4-14141-16, de fecha 22/11/2016. • SIETE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$7.668.938) por concepto de pago de más de la tercera anualidad de la etapa de exploración y primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, suma consignada en la cuenta de ahorros No. 4578 6999 5458, a nombre de la Agencia Nacional de Minería en fecha 03/04/2013, con No. de Consignación 37435541.De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-299-HI4-14141-16, de fecha 22/11/2016. APROBAR el pago de visita de inspección por un DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$2.857.962), requerido mediante AUTO-GTRC-0116-11, DE FECHA 29/04/2011. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-300-12020-16, de fecha 22/11/2016. DEJAR SIN EFECTO los conceptos técnicos No. PAR-PASTO-451-12020-14 del 13 de noviembre de 2014 y PAR-PASTO-272-12020-15 del 09 de septiembre de 2015, acogidos mediante AUTO PARP-374-15 del 02 de octubre de 2015; en relación a la
--	--	--	--	--	--



presentación de los formularios para producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014 y I, II trimestre de 2015; Formato Básico Minero-FBM semestral de 2015; acogido mediante AUTO PARP-374-14 del 02 de octubre de 2015. Toda vez que el contrato de concesión de referencia para estos periodos se encontraba con suspensión temporal de obligaciones según Resolución No. VSC 000406 del 10 de mayo de 2016. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-300-12020-16, de fecha 22/11/2016.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 12020, informándole que **se encuentra incurso en causal de caducidad** del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por *"la no reposición de la garantía que las respalda"* para que presente la póliza minero ambiental teniendo en cuenta que no ha sido presentada y en este momento el título minero no cuenta con garantía minero ambiental que lo respalde. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería; lo anterior según lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-190-12020-16, de fecha 04/08/2016 y Concepto Técnico No. PAR-PASTO-300-12020-16, de fecha 22/11/2016; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 12020 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2016. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-300-12020-16, de fecha 22/11/2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 12020 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral del 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-300-12020-16, de fecha 22/11/2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer.

RECORDAR al titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados:

- Mediante **AUTO PARP-374-15, del 02 de octubre de 2015**, en relación a que presente modificación de los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral de los años 2010, 2011, 2012 y FBM anual de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 puesto que presentan equivocación en el ítem A.1., de igual manera debe presentar el plano anexo del FBM anual del año 2004 y 2009; FBM anual del 2014 con su respectivo anexo.
- Mediante **AUTO PARP-105-16, del 25 de abril de 2016**, en relación a que presente las regalías III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016; FBM anual del 2015 con su respectivo anexo.

Lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-300-12020-16, de fecha 22/11/2016; so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados.

CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-09581X	JOSE FERNANDO PABÓN HIDALGO	375-	02/12/2016	AUTO PARP- 419-16	DECLARAR que de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-322-HJN-09581X-16 de fecha 01 de diciembre de 2016, esta autoridad minera encuentra procedente dar aplicación a la figura de COMPENSACIÓN entre el saldo declarado a favor del titular minero mediante AUTO GTRC-0064-10, DE FECHA 23/03/2010 por valor de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE \$21.616 y CATORCE PESOS M/CTE \$14, por concepto de errada liquidación y pago de cánones de primera y segunda anualidad de exploración y respecto de las obligaciones económicas pendientes por concepto de saldos pendientes de pago de canon superficiario de tercera anualidad de la etapa de exploración y segunda y tercera de la etapa de construcción y montaje; Lo anterior, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículo 1714 y 1715 del Código Civil y las disposiciones generales establecidas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-322-HJN-09581X-16 de fecha 01 de diciembre de 2016. MODIFICAR en consecuencia de lo anterior, el saldo a favor declarado mediante AUTO GTRC-0064-10, DE FECHA 23/03/2010, el cual será de ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/L (\$11.508) Y CATORCE PESOS M/L (\$14) por concepto de errada liquidación y pago de cánones de primera y segunda anualidad de exploración. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-322-HJN-09581X-16 de fecha 01 de diciembre de 2016. APROBAR el pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 23/07/2010 hasta el 22/07/2011, segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 23/07/2012 hasta el 22/07/2013 y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 23/07/2013 hasta el 22/07/2014, toda vez que se encuentran bien liquidadas. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-322-HJN-09581X-16 de fecha 01 de diciembre de 2016. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-10100868, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 11/08/2016 hasta el 23/07/2017 y una suma asegurada de \$19.286.966, toda vez que se encuentra bien constituida en objeto, suma y se presenta recibo de pago. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-322-HJN-09581X-16 de fecha 01 de diciembre de 2016. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJN-09581X, recordándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>; para que realice el pago de las regalías correspondientes al II y III Trimestre de 2016, acompañado de su comprobante de pago; de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-322-HJN-09581X-16 de fecha 01 de diciembre de 2016; concediéndole el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJN-09581X bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral del 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en la resolución 40558 de 02 de Junio de 2016, que en su inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la
--------------------------	------------	--------------------------------	------	------------	----------------------	---

						presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados; cconcediéndole el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REITERAR en virtud de lo anterior, al titular del Contrato de Concesión No. HJN-09581X, que dentro de los 15 primeros días del mes de enero de 2017, se debe presentar el Formato Básico Minero – Anual del año 2016, con plano anexo. De conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-322-HJN-09581X-16 de fecha 01 de diciembre de 2016. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HJN-09581X, que de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-322-HJN-09581X-16 de fecha 01 de diciembre de 2016 la autoridad minera concluye, que no se ha dado cumplimiento a la obligaciones requeridas a través del Auto PARP-182-16 del 17 de Junio de 2016, en relación a: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: IV trimestre de 2015 y I de 2016, con sus respectivos recibos de pago. - FBM anual del año 2015, con su plano anexo. Lo anterior, so pena de la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHR-14301	JUAM CAMILO SILVA	495-497	2/12/2016	AUTO PARP-447-16	REQUERIR al titular minero, informándole que SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza minero ambiental puesto que dicha garantía se encuentra vencida. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-222-IHR-14301-16 del 05 de diciembre de 2016; Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se debe tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá acercarse a las instalaciones del Punto Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza. INFORMAR al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, Sala Penal, que en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 4° del Auto de fecha 23 de agosto de 2016, proferido dentro de la Acción de Tutela No. 520012204000201100069-00, interpuesta por el señor JOSE EMILIO ESTRELLA TISOY contra CORPOAMAZONÍA Y OTROS, esta autoridad minera llevó a cabo visita de técnica de seguimiento y control No. IV-PARP-222-IHR-14301-16 del 05 de diciembre de 2016, con el fin de verificar la continuidad de la medida de suspensión de las actividades de exploración y explotación en el Municipio de Villagarzón, jurisdicción del Departamento del Putumayo, en la cual se estableció que no se adelantan actividades mineras que involucre explotación de materiales de arrastre por parte del titular minero, no obstante según lo manifestado por el representante del titular minero, señor William Silva se tiene lo siguiente: "(...) que en ocasiones dentro del área del contrato de concesión se realizan actividades extractivas de material de arrastre por personas ilegales, las cuales utilizan maquinaria pesada; (al momento de la visita no se evidencio).(...)". RECORDAR al titular minero mantener la medida de suspensión de actividades dentro del área del contrato de concesión, hasta tanto se ordene lo contrario por parte de las autoridades competentes. Plazo Permanente. Lo anterior, de conformidad con lo

						preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-222-IHR-14301-16 del 05 de diciembre de 2016. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Villa Garzón con el objetivo de que adopte las medidas que corresponda con relación a la realización de actividades de minería ilegal sobre el área del título minero en referencia, de conformidad con el visita de técnica de seguimiento y control No. IV-PARP-222-IHR-14301-16 del 05 de diciembre de 2016. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al Despacho de los señores Magistrados del tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, Sala penal.
RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA	RPP-199	JAVIER PÉREZ VITERI	1285-1297	28/12/2016	AUTO PARP-450-16	DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento jurídico efectuado mediante AUTO PARP- 186-16 del 23 de junio de 2016 notificado a través de estado jurídico No. PARP-021-16 del 14 de julio de 2016, en lo referente a la aprobación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2016; toda vez que para el caso de las regalías del II trimestre de 2016, las mismas no reposan en el expediente minero en referencia y por último en lo concerniente a las regalías del IV trimestre de 2016, las mismas no se han causado para efectos de su presentación y acreditación de su pago. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-338-RPP-199-16 de fecha 19 de diciembre de 2016. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2009; toda vez que reposan en el expediente sin haber sido evaluados anteriormente y encontrarse bien liquidados. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-338-RPP-199-16 de fecha 19 de diciembre de 2016. REQUERIR a las señoras ANA SOLEDAD PEREZ CÓRDOBA, SONIA PEREZ CORDOBA en su calidad de hijas del señor JAVIER PEREZ VITERI (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2016, junto con sus respectivos comprobantes de pago, lo anterior de conformidad a lo recomendado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-338-RPP-199-16 de fecha 19 de diciembre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR a las señoras ANA SOLEDAD PEREZ CÓRDOBA, SONIA PEREZ CORDOBA en su calidad de hijas del señor JAVIER PEREZ VITERI (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados, para que presenten el Formato Básico Minero - FBM semestral del año 2016 recordando que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-338-RPP-199-16 de fecha 19 de diciembre de 2016; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR a las señoras ANA SOLEDAD PEREZ CÓRDOBA, SONIA PEREZ CORDOBA en su calidad de hijas del señor JAVIER PEREZ VITERI (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados, para que den cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de informe de inspección No. IV-PARP-229-199-16 del 13 de diciembre de 2016, que se mencionan a continuación:

- Mejorar las condiciones de ventilación en la bocamina El Zorba, debido a contaminación de la atmosfera minera, la cual indicaba concentración de CO2 por fuera de los valores permisibles (1,15). Teniendo en cuenta que en las anteriores visitas se venía presentando el mismo inconveniente; del mismo modo, implementar ventilación artificial, además de realizar mantenimiento periódico a los tambores de ventilación. Plazo Inmediato.
- Implementar el plan de ventilación de acuerdo a las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015. Plazo 60 días.
- Implementar sistema de seguridad para el personal (operarios) en el momento de realizar el descargue del mineral en superficie; toda vez que existe el riesgo de caída de los trabajadores cuando se ejecuta esta acción. Plazo Inmediato.
- NO utilizar explosivos de fabricación artesanal, para los trabajos de explotación en el área del título minero. Plazo permanente.
- Implementar en la bocamina el tablero de monitoreo de gases y contar con los equipos necesarios para el monitoreo continuo de la atmosfera minera. Plazo Inmediato.
- Actualizar los planos de avance de las labores mineras y también cumplir con las obligaciones contractuales del título. Plazo Permanente.
- Realizar ventilación artificial antes de reiniciar labores en los túneles - guías que hayan estado suspendidos por periodos de tiempo prolongados. Plazo Permanente.
- Sellar los trabajos abandonados y mantener la implementación de los controles para la prevención y mitigación de los impactos ambientales. Plazo Permanente.

Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

RECORDAR a las señoras ANA SOLEDAD PEREZ CÓRDOBA, SONIA PEREZ CORDOBA en su calidad de hijas del señor JAVIER PEREZ VITERY (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados, que deben dar cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de inspección No. IV-PARP-229-199-16 del 13 de diciembre de 2016, que se mencionan a continuación:

- Mantener los registros de producción en bocamina y patios de acopio. Plazo Permanente.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015, reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas. Plazo permanente
- Continuar y mantener el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Plazo Permanente.

REITERAR a las señoras ANA SOLEDAD PEREZ CÓRDOBA, SONIA PEREZ CORDOBA en su calidad de hijas del señor JAVIER PEREZ VITERY (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados, el cumplimiento de los requerimientos efectuados a través del AUTO PARP-186-16 de fecha 23 de junio de 2016 relacionados a continuación:

- Regalías trimestre I de 2015
- Modificación FBM Semestral de 2009 y FBM Anual de 2015
- acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad competente autorice la sustracción del área o en su defecto, certificado de estar en trámite expedido con una vigencia no mayor a noventa (90) días



						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KDN-09301	JOSE FERMIN GUERRERO	588-592	29/12/2016	AUTO PARP-451-16	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que dé cumplimiento en los tiempos establecidos a lo relacionado con: • Contar con certificaciones de trabajo seguro en alturas. Plazo 30 días. • Contar con personal capacitado en condiciones de seguridad e higiene minera. Plazo 30 días. • Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de acuerdo a la normatividad vigente. Plazo 90 días. • Contar con los equipos y elementos del plan de emergencia, elementos de primeros auxilios y trasporte de lesionados. Plazo 30 días. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-205-KDN-09301-16 del 28 de octubre de 2016; respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301 el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-205-KDN-09301-16 del 28 de octubre de 2016, en los términos que a continuación se relacionan: • Continuar con el método de explotación planteado en el Programa de Trabajos y obras-PTO. Plazo inmediato y permanente. • Todas las actividades adelantadas, deben realizarse e conformidad con el el Decreto 2222 de 1993, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLC-111	CELINA ESTHER DELGADO	525-529	29/12/2016	AUTO PARP-452-16	REITERAR al titular del Contrato de Concesión No. GLC-111 el cumplimiento de las recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-213-GLC-111-16 del 31 de octubre de 2016, relacionadas a continuación: • Cumplir con método de explotación planteado en el programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado. Plazo Inmediato y permanente. • Cumplir con a las disposiciones generales de las condiciones de seguridad e higiene minera. Plazo 60 días. • Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de acurdo a la normatividad vigente. Plazo 90 días. • Al momento de iniciar actividades de explotación se debe realizar la dotación de los Elementos de protección Personal-EPP al personal que desarrolla actividades mineras. Plazo Inmediato.

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17631	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	729-734	29/12/2016	AUTO PARP-453-16	APROBAR las regalías del I, II y III trimestre de 2016; toda vez que se encuentran bien liquidadas. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-349-17631-16 de fecha 22 de diciembre de 2016. APROBAR el Formato Básico Minero anua de 2015 y su plano anexo; toda vez que se encuentra bien diligenciado, dando cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-187-16 del 23 de junio de 2016. Además la información que reposa en el expediente es de responsabilidad del titular minero De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-349-17631-16 de fecha 22 de diciembre de 2016. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17631 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 Del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en la resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-349-17631-16 de fecha 22 de diciembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, la presentación de los certificados de origen expedidos durante los períodos que comprenden los trimestres I, II y III de 2016 de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4 Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-349-17631-16 de fecha 22 de diciembre de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-349-17631-16 de fecha 22 de diciembre de 2016; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. REITERAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. REITERAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, el cumplimiento de los requerimientos descritos en el informe de inspección No. IV-PARP-234-17631-16 del 15 de diciembre de 2016, en los términos que a continuación se relacionan: • Mantener señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo Permanente. • Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, en cuanto al sistema de explotación. Además deberá mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio. Plazo permanente. • No adelantar trabajos de explotación donde se generen taludes con pendientes negativas. Plazo inmediato y permanente.
----------------------------------	-------	-------------------------------	---------	------------	------------------	--

					• Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente. • NO adelantar labores de explotación por fuera del área del título. Plazo inmediato y permanente. • Mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Plazo permanente. REITERAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARP-770-14, de fecha 21/10/2014 y AUTO PARP-187-16, de fecha 23/06/2016; de junio de 2016 en lo relacionado con: • Regalías del trimestre II de 2014, 2) regalías IV trimestre de 2010, 3) regalías del II trimestre de 2011, 4) regalías del III trimestre de 2011, 5) II trimestre de 2013 • Presentación de un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11778 del 11 de abril de 2014 respecto de los aspectos establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" • Regalías del IV trimestre de 2015. • Aclaración del FBM anual de 2013, toda vez que la producción de recebo reportada en regalías difiere de la reportada en el Formulario Básico Minero. Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados. DECLARAR un saldo a favor de CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$115) y de CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$168), consignados en la cuenta 000-629006 del Banco de Bogotá de fechas 06/09/2016 y 21/10/2016 con los comprobantes de pago Nos. 0257827 y 0257873 respectivamente. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-349-17631-16 de fecha 22 de diciembre de 2016. APROBAR las regalías del I, II y III trimestre de 2016; toda vez que se encuentran bien liquidadas. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-349-17631-16 de fecha 22 de diciembre de 2016. APROBAR el Formato Básico Minero anua de 2015 y su plano anexo; toda vez que se encuentra bien diligenciado, dando cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-187-16 del 23 de junio de 2016. Además la información que reposa en el expediente es de responsabilidad del titular minero De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-349-17631-16 de fecha 22 de diciembre de 2016. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17631 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 Del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en la resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-349-17631-16 de fecha 22 de diciembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, la presentación de los certificados de origen expedidos durante los periodos que comprenden los trimestres I, II y III de 2016 de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo
--	--	--	--	--	--



					2.2.5.6.1, 1.4 Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-349-17631-16 de fecha 22 de diciembre de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-349-17631-16 de fecha 22 de diciembre de 2016; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. REITERAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. REITERAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, el cumplimiento de los requerimientos descritos en el informe de inspección No. IV-PARP-234-17631-16 del 15 de diciembre de 2016, en los términos que a continuación se relacionan: • Mantener señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo Permanente. • Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, en cuanto al sistema de explotación. Además deberá mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio. Plazo permanente. • No adelantar trabajos de explotación donde se generen taludes con pendientes negativas. Plazo inmediato y permanente. • Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente. • NO adelantar labores de explotación por fuera del área del título. Plazo inmediato y permanente. • Mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Plazo permanente. REITERAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARP-770-14, de fecha 21/10/2014 y AUTO PARP-187-16, de fecha 23/06/2016; de junio de 2016 en lo relacionado con: • Regalías del trimestre II de 2014, 2) regalías IV trimestre de 2010, 3) regalías del II trimestre de 2011, 4) regalías del III trimestre de 2011, 5) II trimestre de 2013 • Presentación de un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11778 del 11 de abril de 2014 respecto de los aspectos establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" • Regalías del IV trimestre de 2015. • Aclaración del FBM anual de 2013, toda vez que la producción de recebo reportada en regalías difiere de la reportada en el Formulario Básico Minero. Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados.
--	--	--	--	--	---

						DECLARAR un saldo a favor de CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$115) y de CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$168) , consignados en la cuenta 000-629006 del Banco de Bogotá de fechas 06/09/2016 y 21/10/2016 con los comprobantes de pago Nos. 0257827 y 0257873 respectivamente. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-349-17631-16 de fecha 22 de diciembre de 2016.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-151	SOCIEDAD CERROMATOSO SA	503-505	27/12/2016	AUTO PARP-446-16	APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 8001007950 expedida por la aseguradora AXA COLPATRIA, con una vigencia desde el 16/03/2016 hasta el 16/03/2017, con una suma asegurada de \$24.754635, para el primer año de exploración, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-343-GIT-151-16 del 21 de diciembre de 2016. INFORMAR al titular minero que conforme lo establece el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, se dispone que a partir de la entrada en vigencia del acto en mención, el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-343-GIT-151-16 del 21 de diciembre de 2016. RECORDAR al titular minero que las actividades de exploración se deben adelantar de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del Contrato de Concesión No. GIT-151. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-343-GIT-151-16 del 21 de diciembre de 2016.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHA-15551	EDGAR AUGUSTO ROSERO JARAMILLO – LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO	620-623	28/12/2016	AUTO PARP-448-16	APROBAR las regalías correspondientes al II Trimestre de 2015; toda vez que el titular minero dio cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-360-15 del 18 de septiembre de 2015; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-341-HHA-15551-16 del 20 de diciembre de 2016. APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes a los trimestres: III y IV de 2015; I, II y III de 2016; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-341-HHA-15551-16 del 20 de diciembre de 2016. DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de CATORCE PESOS M/CTE (\$14) y DOS CIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$251), consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá con los comprobantes de pago Nos. 132826 y 0269216 en los días 19/01/2016 y 18/07/2016 respectivamente, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-341-HHA-15551-16 del 20 de diciembre de 2016. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y anual del año 2015 con su plano anexo, así como el FBM semestral del año 2016; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-341-HHA-15551-16 del 20 de diciembre de 2016. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HHA-15551, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la póliza de cumplimiento minero ambiental puesto que no ha sido constituida, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-341-HHA-15551-16 del 20 de diciembre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Para la constitución de la póliza se recomienda al titular tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan las condiciones de la póliza minero ambiental y se dictan otras disposiciones. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HHA-15551 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de informe de inspección No. IV-PARP-230-HHA-15551-16 del 13 de diciembre de 2016, que se mencionan a continuación: mantener señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Implementar y mejorar la señalización en patios de acopio. Plazo Inmediato y Permanente.

						• dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, en cuanto al sistema de explotación. Plazo Inmediato y Permanente. • mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio. Plazo permanente. • cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente. • implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, también el Plan de Emergencia. Plazo 90 días. • Implementar las planillas para el registro de entrada y salida del personal. Plazo Inmediato. • Mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Plazo permanente. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECORDAR al titular minero que no se pueden adelantar actividades de explotación por fuera del área del título minero, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-230-HHA-15551-16 del 13 de diciembre de 2016.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFK-08251	NERSI RUTH ORTEGA SANCHEZ	1342-1346	28/12/2017	AUTO PARP-449-16	APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 436-46-99400000333, de la compañía aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, la cual se encuentra bien constituida en su valor y objeto; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-344-IFK-08251-16 de 21 de diciembre de 2016. APROBAR las regalías del III y IV trimestre de 2015; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-344-IFK-08251-16 de 21 de diciembre de 2016. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015 toda vez que el titular minero del contrato de concesión No. IFK-08251 dio cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-280-16 del 24 de agosto de 2016, en relación a la aclaración respecto de la información contenida en el Formato Básico Minero; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-344-IFK-08251-16 de 21 de diciembre de 2016. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que una vez verificada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y cotejada con la información existente en el sistema de gestión documental ORFEO, se tiene que mediante PARP-280-16 del 24 de agosto de 2016, se declaró un saldo a favor por la suma SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$7.659) y respecto de las regalías del trimestre III de 2016, según el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-344-IFK-08251-16 de 21 de diciembre de 2016, el titular adeuda la suma de CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$46). Por lo anterior, encuentra esta autoridad minera procedente la aplicación de la figura de la compensación por concepto de saldo faltante de la obligación en cita; en cumplimiento de los presupuestos establecidos a tenor de los arts. 1714 y 1715 del Código Civil y las disposiciones generales establecidas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-344-IFK-08251-16 de 21 de diciembre de 2016. APROBAR las regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2016; toda vez que se encuentran bien liquidadas, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-344-IFK-08251-16 de 21 de diciembre de 2016. MODIFICAR el saldo a favor declarado mediante auto PARP-280-16 del 24 de agosto de 2016, el cual será de siete mil quinientos treinta y tres pesos (\$7.533), de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-344-IFK-08251-16 de 21 de diciembre de 2016. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 para presenten Formato Básico Minero Semestral de 2016, de acuerdo a la Resolución No. 4 0558 del 02 de junio de 2015, modificada por la Resolución No. 4 0713 del 22 de julio de 2016 por medio de la cual se establece que el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este

						caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados, de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-344-IFK-08251-16 de 21 de diciembre de 2016. Para lo anterior se les concede a los titulares el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IFK-08251, que debe dar cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de inspección No. IV-PARP-231-IFK-08251-16 del 13 de diciembre de 2016, que se mencionan a continuación: • mantener señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo Permanente. • dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, en cuanto al sistema de explotación. Plazo Permanente. • mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio. Plazo permanente. • cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente. • continuar con la implementación el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, también el Plan de Emergencia. Plazo Permanente. • NO adelantar labores de explotación por fuera del área del título y/o en zona de exclusión. Plazo permanente. • Mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Plazo permanente.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO LA LLANADA	1390-1406	23/01/2017	AUTO PARP-003-17	DECLARAR que de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-340-14207-16 de fecha 20 de diciembre de 2016, esta autoridad minera encuentra procedente dar aplicación a la figura de COMPENSACIÓN dentro del presente expediente, entre el saldo declarado a favor del titular minero mediante Auto PARP-630-14 de fecha 05 de septiembre de 2014 por valor de VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$22) y el faltante de SEIS PESOS M/CTE (\$6) correspondiente al pago de las regalías del IV trimestre de 2012, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículo 1714 y 1715 del Código Civil y las disposiciones generales establecidas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia. APROBAR en consecuencia de lo anterior el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2012, con su respectivo recibo de pago, subsanando el requerimiento realizado mediante Auto PARP-258-14 del 08 de mayo de 2014, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-340-14207-16 de fecha 20 de diciembre de 2016 y la compensación realizada. MODIFICAR el saldo a favor de titular declarado mediante Auto PARP-630-14 de fecha 05 de septiembre de 2014, en el sentido de DECLARAR que el mismo asciende ahora a la suma de DIECISEIS PESOS M/CTE (\$16), por concepto de la errada liquidación realizada en las regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2013, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-340-14207-16 de fecha 20 de diciembre de 2016 y la compensación aplicada. INFORMAR al titular de la licencia de explotación de la referencia, que teniendo en cuenta que el título contó con vigencia hasta el 26 de agosto de 2014 de conformidad con la Resolución No. SFOM 023 del 02 de febrero de 2006, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2015 y I y II de 2016, con su respectivo recibo de pago, se reciben pero no se evalúan, toda vez que esta obligación no se generó durante la vigencia del título, con base en la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-340-14207-16 de fecha 20 de diciembre de 2016. INFORMAR al titular de la licencia de explotación de la referencia, que teniendo en cuenta que el título contó con vigencia hasta el 26 de agosto de 2014 de conformidad con la Resolución No. SFOM 023 del 02 de febrero de 2006, el FBM semestral del año 2015 y el FBM semestral de 2016 radicado mediante No. 201610246595 de fecha 24 de octubre de 2016 en la herramienta SI-MINERO,



					se reciben pero no se evalúa, toda vez que esta obligación no se generó durante la vigencia del título, con base en la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-340-14207-16 de fecha 20 de diciembre de 2016. INFORMAR al titular de la licencia de explotación de la referencia que no se requerirá la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, ni el certificado de vigencia de la autorización de Plan de Manejo Ambiental del proyecto, toda vez que de conformidad con la Resolución No. SFOM 023 del 02 de febrero de 2006 el título contó con vigencia hasta el 26 de agosto de 2014, con base en la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-340-14207-16 de fecha 20 de diciembre de 2016. RECORDAR al titular de la licencia de explotación de la referencia que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los siguientes actos administrativos: • Auto GTRC-0062-10 del 23 de marzo de 2010: presentación de plano anexo al FBM del año 2009, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. GTRC-369-09 del 20 de agosto de 2009. • Auto PARP-258-14 del 08 de mayo de 2014: presentación del plano anexo del formato básico minero anual de 2011 y FBM año 2012 con su respectivo anexo, de conformidad con el Concepto Técnico-136-14207-20-03-13 de 20 de Marzo de 2013. • Auto PARP-630-14 del 05 de septiembre de 2014: presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2014, presentación del FBM semestral de 2013. • Auto PARP-458-15 del 09 de diciembre de 2015: presentación FBM - anual de 2014 con su plano anexo, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2014 y la aclaración del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2014, indicando el mes en que se extrajo el material explotado; conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-322-14207-15 del 29 de septiembre de 2015. • AUTO PARP-199-15 del 27 de mayo de 2015: presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita Técnica de verificación de condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-037-14207-15 del 13 de marzo de 2015. • AUTO PARP-319-16 del 26 de septiembre de 2016: presentación de un informe de cumplimiento, con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-133-14207-16 del 04 de agosto de 2016; y en el informe de inspección de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-132-14207-16 del 04 de agosto de 2016.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MI9-10101	CONSORCIO VIAL DEL SUR	490-496	25/01/2017	AUTO PARP-004-17 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados en ceros, de los trimestres III y IV de 2015 y I de 2016; de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-330-MI9-10101-16 del 14 de diciembre de 2016. APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM anual de los años 2014 y 2015, con sus planos anexos, toda vez que se encuentran bien diligenciados y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la autorización de la referencia; de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-330-MI9-10101-16 del 14 de diciembre de 2016. INFORMAR al titular de la autorización de la referencia, que el título tiene pendiente resolver el trámite de prórroga presentado hasta el 31 de marzo de 2016, y que por lo tanto el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías allegados en ceros de los trimestres II y III de 2016, se recibieron pero no se evaluaron, toda vez que no se generó esta obligación durante la vigencia de la autorización; de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-330-MI9-10101-16 del 14 de diciembre de 2016. INFORMAR al titular minero de la autorización de la referencia, que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución No. 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico el día 25 de agosto de 2016 bajo radicado No. 20165510274632, se tiene como NO presentado ante esta autoridad, y que por tanto dicha obligación deberá ser cumplida en



						los términos y plazos consagrados en las Resoluciones No. 40558 de 02 de Junio de 2016 y No. 40713 del 22 de julio de 2016, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-330-MI9-10101-16 del 14 de diciembre de 2016. INFORMAR al titular minero de la autorización de la referencia que teniendo en cuenta que la autorización de la referencia tiene pendiente por resolver una solicitud de prórroga hasta el 31 de marzo de 2016, no se requerirá por ahora la presentación de la licencia ambiental del proyecto; de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-330-MI9-10101-16 del 14 de diciembre de 2016.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCB-135	MAZAMORRA GOLD SUCURSAL COLOMBIA	641-646	27/01/2017	AUTO PARP-005-17	INFORMAR al titular que no se tendrán en cuenta las recomendaciones establecidas en el numeral 4.1 y 4.2 del CONCEPTO TÉCNICO No. GTRC-291-12, DE FECHA 14/05/2012, donde se evalúa la tercera anualidad de la etapa de exploración liquidando esta etapa con el año 2012; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-339-GCB-135-16 del 20 de diciembre de 2016 y que mediante Resolución No. 000394 del 22 de abril de 2013 se aprobó el pago del canon superfiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión GCB-135, teniendo en cuenta lo establecido en el Concepto Técnico GSC No. 181 del 22 de marzo de 2013. APROBAR el FBM semestral del año 2016, presentado mediante No. de Obligación 201610256765, de fecha 25/10/2016 en la herramienta SI-MINERO; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-339-GCB-135-16 del 20 de diciembre de 2016.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00336-52	ASOCIACIÓN DE CANTEROS DE LAS LAJAS DE POTOSI	852-856	27/01/2017	AUTO PARP-006-17	APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: III 2015, I, II y III de 2016, con su recibo de pago, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-336-00336-52-16 del 19 de diciembre de 2016. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual con plano anexo del año 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-336-00336-52-16 del 19 de diciembre de 2016. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00336-52 BAJO APREMIO DE MULTA , como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM semestral del año 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-336-00336-52-16 del 19 de diciembre de 2016; así como el FBM anual con el plano anexo del año 2016, para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO , en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. De igual manera el titular debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017 proferida por el Ministerio de Minas y Energía en relación a la presentación del FBM anual de 2016. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00336-52 BAJO APREMIO DE MULTA , como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente certificado actualizado de vigencia del plan de manejo ambiental expedido por la autoridad ambiental competente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-336-00336-52-16 del 19 de diciembre de 2016; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLC-111	CELINA ESTHER DELGADO DELGADO	539-542	30/01/2017	AUTO PARP-007-17	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV de 2009, IV de 2010, II y IV de 2011, IV de 2012, IV de 2015 y I, II y III de 2016, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-308-GLC-111-16 del 22 de noviembre de 2016.



						DECLARAR a favor del titular minero la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$345.431). Estos recursos fueron consignados en la cuenta de ahorros No. 000 – 629006 del banco de Bogotá, cuyo titular es la Agencia Nacional de Minería, con recibo de consignación No. 132882, de fecha 23 de Mayo de 2016. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-308-GLC-111-16 del 22 de noviembre de 2016. APROBAR el FBM anual del año 2015 con su respectivo plano anexo y el FBM semestral del año 2016, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-308-GLC-111-16 del 22 de noviembre de 2016. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental con vigencia del 16 de Mayo de 2016 hasta el 15 de Febrero de 2017, para la etapa de explotación, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-308-GLC-111-16 del 22 de noviembre de 2016. INFORMAR al titular del contrato de la referencia, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILR-16471	PROYECTO COCO HOONDO S.A.S	XXXX	30/01/2017	AUTO PARP-008-17	APROBAR el FBM semestral del año 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-327-ILR-16471-16 del 13 de diciembre de 2016. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILR-16471, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la constitución de la póliza minero ambiental teniendo en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-327-ILR-16471-16 del 13 de diciembre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILR-16471, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que realice el pago por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEICIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$42.613.622), más los intereses que se generen desde el 15/11/2016 hasta la fecha de pago, por concepto de primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 15/11/2016 hasta el 14/11/2017, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-327-ILR-16471-16 del 13 de diciembre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano anexo; del mismo modo, para que cumpla con la presentación del FBM semestral del año 2016, con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-327-ILR-16471-16 del 13 de diciembre de 2016; recordando que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve y que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 4558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales



						y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados; para lo anterior, se le concede al titular minero el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-327-ILR-16471-16 del 13 de diciembre de 2016; recordando que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta moderada; para lo anterior, se le concede al titular minero el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del acto administrativo de licenciamiento ambiental o en su defecto constancia de trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-327-ILR-16471-16 del 13 de diciembre de 2016; recordando que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta moderada; para lo anterior, se le concede al titular minero el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer. INFORMAR al titular del contrato de la referencia, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-107	CERRO MATOSO S.A	609-612	31/01/2017	AUTO PARP-009-17	REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue el pago por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 591.376.338) más los intereses que se generen desde el 25 de abril de 2016, hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 25 de abril 2016 y el 24 de abril de 2017; de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-346-GIK-107-16 del 21 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral del año 2016, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-346-GIK-107-16 del 21 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la



						notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Igualmente se recalca al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 8001007739 expedida por la aseguradora AXA Colpatria, con una vigencia desde el 19 de abril de 2016 hasta el 19 de abril de 2017, con una suma asegurada de \$21.443.616, para el primer año de exploración, toda vez que el título se encuentra desde el 25 de abril de 2016 hasta el 24 de abril de 2017, en la segunda anualidad de la etapa de exploración; de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-346-GIK-107-16 del 21 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al titular minero que mediante Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017 se actualizó la reglamentación dispuesta para el Formato Básico Minero Anual FBM contenido en la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016 y se adoptaron otras disposiciones. RECORDAR al titular minero adelantar las actividades de exploración de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Concesión No. GIK-107-Autorizaciones Ambientales, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-346-GIK-107-16 del 21 de diciembre de 2016. INFORMAR al titular minero que el área del título se encuentra superpuesta totalmente con la Reserva Forestal del Pacífico-Ley 2 de 1959.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14581	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	578-580	31/01/2017	AUTO PARP-010-17	APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL019170 expedida por Seguros Confianza con una vigencia desde el 14 de marzo de 2016 hasta el 13 de marzo de 2017, amparando la cuarta anualidad de la etapa de exploración, con una suma asegurada de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.750.000), toda vez que se encuentra bien constituida en su objeto, valor a asegurar, se presenta recibo de pago y se encuentra suscrito por el tomador; de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-351-IE7-14581-16 del 23 de diciembre de 2016. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual del año 2015, con su plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular del contrato de la referencia; de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-351-IE7-14581-16 del 23 de diciembre de 2016. INFORMAR al titular minero que se recibe el pago de canon realizado mediante Radicado No. 20165510088052 de fecha 14 de marzo de 2016, con comprobante de consignación No. 76316870 por la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$25.621.546) efectuada el día 08 de marzo de 2016, para el quinto año o segunda anualidad de prórroga de la etapa de exploración, pero que no será evaluado hasta tanto la anualidad se cause; de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-351-IE7-14581-16 del 23 de diciembre de 2016. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM semestral del año 2016 presentado en la herramienta SI-MINERO el día 29 de septiembre de 2016, no se evaluará toda vez que esta obligación no se generó, teniendo en cuenta que en este periodo el contrato contaba con suspensión temporal de obligaciones, de conformidad con la Resolución No. VSC 001002 del 05 de septiembre de 2016, según la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-351-IE7-14581-16 del 23 de diciembre de 2016.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL TERMINADA	OL2-16191	MUNICIPIO DE TANGUA	68-69	02/02/2017	AUTO PARP-011-17	APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-041-OL2-16191-17 del 31 de enero de 2017. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral y Anual de 2014 y 2015 con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-041-OL2-16191-17 del 31 de enero de 2017. Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	JDA-14211X	DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S.A	227-228	02/02/2017	AUTO PARP-012-17	DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento emitido a través del Auto PARP-041-14 de fecha 13 de febrero de 2014 notificado por estado jurídico No. PARP-013-14 de fecha 18 de febrero de 2014, específicamente en lo relacionado con: <i>"REQUERIR al titular minero para que presente los formularios de liquidación y pago de regalías de los trimestres III y IV de 2008, I, II, III y IV trimestres de 2009, 2010, 2011 y I, II y III trimestre de 2012, fecha en la que según la inscripción en el RMN y el término otorgado de cuatro años para la autorización temporal, se termina el título. Para dar cumplimiento a esta obligación se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i> <i>REQUERIR al titular minero para que presente los Formatos Básicos Mineros anual de 2008, y semestral y anual de 2009, 2010, 2011 y 2012 con sus correspondientes planos, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo."</i>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00318-52	ENRIQUE ALFREDO GAVILANEZ DE LA ROSA	574-578	02/02/2017	AUTO PARP-013-17	REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00318-52, informándole que se encuentra INCURSO EN CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es <i>por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código"</i>, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015 y I, II, III y IV de 2016, con su respectivo recibo de pago; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00318-52 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM semestral y anual de 2015 junto con su respectivo plano anexo; del mismo modo para que presente el FBM semestral del año 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-337-00318-52-16 del 19 de diciembre de 2016; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. INFORMAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00318-52, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo



						en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. RECORDAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00318-52, el cumplimiento de los requerimientos efectuados a través del AUTO PARP-278-15 de fecha 04 de agosto de 2015, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KGS-08211	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	311-314	3/02/2017	AUTO PARP-015-17	DEJAR SIN EFECTO lo acogido mediante Auto PARP- 100-16 de fecha 20 de abril de 2016, en lo que respecta a la aprobación del pago de la visita de inspección del año 2011, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-045-KGS-08211-17 del 02 de febrero de 2017, y el cual en su momento manifestó: <i>"APROBAR el pago de la visita de inspección del año 2011. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-081-KGS-08211-16 de fecha 19 de abril de 2016."</i> APROBAR el pago de la visita de inspección del año 2013, informando al titular que se compensa del saldo a favor declarado mediante Auto PARP- 031-15 de fecha 21 de enero de 2015 (\$1.180.300), la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$276.000), por concepto de pago extemporáneo del pago de la visita de inspección del año 2013, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-045-KGS-08211-17 del 02 de febrero de 2017. RECORDAR al titular de la autorización de la referencia que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Resolución No. VSC-000501 de fecha 05 de agosto de 2015, acerca de la presentación de los planos anexos correspondientes a los FBM anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00113-52	JESUS YEROBI SANTANDER – EUBERTO NESTRO CALDERON	1011-1014	03/02/2017	AUTO PARP-016-17	APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2016, con su respectivo recibo de pago, aclarando que su pago se compensó del pago realizado en fecha 30/07/2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO- 009-00113-52-16 del 16 de enero de 2017. APROBAR el FBM semestral del año 2016 radicado en la herramienta SI-MINERO, con No. de Obligación 201610214678, de fecha 21/10/2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO- 009-00113-52-16 del 16 de enero de 2017. DECLARAR que de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO- 009-00113-52-16 del 16 de enero de 2017, esta autoridad minera encuentra procedente dar aplicación a la figura de COMPENSACIÓN por concepto de regalías de los trimestres III y IV de 2015, I, II y III de 2016, de la suma consignada a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-629006, a nombre de la Agencia Nacional de Minería por un valor de CUANTROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$499.535), con comprobante No. 0165367 de fecha 30 de julio de 2015, por concepto errado de visita de inspección. DECLARAR en consecuencia de lo anterior, un saldo a favor de MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.379), por concepto errado de visita, consignado en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-629006, bajo comprobante de

						consignación No. 0165367 de fecha 30 de julio de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO- 009-00113-52-16 del 16 de enero de 2017. REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00113-52, informándole que se encuentra INCURSO EN CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <i>esto es por, "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código"</i>, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016, con su respectivo recibo de pago; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00113-52, BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la certificación de vigencia de la licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-337-00318-52-16 del 19 de diciembre de 2016; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00113-52, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. RECORDAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00113-52, el cumplimiento de los requerimientos pendientes efectuados a través de los Autos PARP-259-15 de fecha 15/07/2015; PARP-058-16 de fecha 23/02/2016; PARP-322-16 de fecha 26 de septiembre de 2016, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	GOLD INVESTMENT COLOMBIA SAS	1511-1514	06/02/2017	AUTO PARP-0017-17	REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 8706 informándole que se encuentra incursado en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código", para que presente el pago y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2016, con su respectivo recibo de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual por el pago extemporáneo; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-028-8706-17 del 25 de enero de 2017. Para lo anterior se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. 8706 que con los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deberán presentar los Certificados de Origen expedidos por el titular en el mismo periodo, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4. INFORMAR al titular minero que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10 de marzo de 2017. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-028-8706-17 del 25 de enero de 2017.

						REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 8706 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de la garantía minero ambiental, toda vez que la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000102, expedida por la Aseguradora Solidaria, con vigencia desde el 28/08/2016 hasta el 28/08/2017 y una suma asegurada de \$33.682.889, se encuentra mal constituida en el valor a asegurar, de conformidad con el Numeral 2.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-028-8706-17 del 25 de enero de 2017. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. RECORDAR al titular minero que el área del contrato de concesión 8706 se encuentra superpuesta con la Reserva Forestal del Pacífico, por tanto, se debe tener en cuenta la necesidad de realizar ante la autoridad competente el trámite de sustracción del área.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEG-087	JOSE EFREN CUCHALA VALLEJO	591-593	07/02/2017	AUTO PARP-018-17	APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2016, con su respectivo recibo de pago, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-032-HEG-087-17 del 26 de enero de 2017. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101000885, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 24/10/2016 hasta el 24/10/2017 y una suma asegurada de \$9.759.096, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-032-HEG-087-17 del 26 de enero de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM, semestral del año 2016, radicado en la herramienta SI-MINERO MIN MINAS, con No. de obligación 201611295652, de fecha 29/11/2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-032-HEG-087-17 del 26 de enero de 2017. INFORMAR al titular minero que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. DECLARAR subsanado los requerimientos realizados mediante AUTO PARP-307 DE 2016 en relación a la presentación del plano de explotación año 2015 con la respectiva firma del profesional, matrícula profesional del geólogo, constancia de capacitación en el curso de socorredor minero del Sr. Alvaro Yamid Cuchala Pantoja y certificados de origen del IV trimestre de 2015, I, II y III trimestre de 2016; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-032-HEG-087-17 del 26 de enero de 2017. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión HEG-087, teniendo en cuenta que la Ley 685 de 2001, estableció en el artículo 52 la posibilidad de solicitar la suspensión temporal de las obligaciones y para tal fin dispuso lo siguiente: "Fuerza mayor o caso fortuito. A solicitud del concesionario ante la autoridad minera las obligaciones emanadas del contrato podrán suspenderse temporalmente ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, el interesado deberá comprobar la continuidad de dichos eventos" De igual manera el Código de Minas estableció en el artículo 54 la posibilidad de solicitar la suspensión de actividades de explotación o la disminución de las mismas. "Suspensión o disminución de la explotación. Cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción. La suspensión mencionada no ampliará ni modificará el término total del contrato". Teniendo en cuenta que en el oficio con radicado No. 20169080010152 del 10 de octubre de 2016 no se establece de manera clara qué clase de suspensión se está presentando, se requiere al titular minero para que aclare en qué sentido va dirigida su petición; So pena de entender desistida la solicitud de suspensión presentada en el oficio antes citado. Para lo anterior se le concede al titular el

						término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, en virtud de lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08276	BLANCA AURORA QUENORAN QUENORAN	183-185	07/02/2017	AUTO PARP-019-17	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08276 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II, III y IV de 2016; conforme a lo establecido en Concepto Técnico No. PAR-PASTO-055-ICQ-08276-16 del 06 de febrero de 2016; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08276 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2016; conforme a lo establecido en Concepto Técnico No. PAR-PASTO-055-ICQ-08276-16 del 06 de febrero de 2016; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 4558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la resolución en mención el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve. INFORMAR al titular del contrato de la referencia, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-055-ICQ-08276-16 del 06 de febrero de 2016.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCS-152	GERMAN NAZARENO BETANCOURT – CLAUDIA BETANCOURT	495-496	07/02/2017	AUTO PARP-020-17	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HCS-152 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre III y IV de 2016; de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-012-HCS-152-17 de fecha 18 de enero de 2017; para lo anterior, se le concede al titular minero el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HCS-152 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el FBM semestral del año 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-012-HCS-152-17 de fecha 18 de enero de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCS-152, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la

						Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HCS-152, el cumplimiento de los requerimientos pendientes efectuados a través de los Autos PARP-632-14 de fecha 05/09/2014; PARP-152-16 de fecha 25/05/2016 y PARP-308-16 de fecha 16/09/2016, relacionados a continuación: • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2013, I y II de 2014. • Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano anexo. • Modificación de la Póliza Minero Ambiental • Presentación del Acto Administrativo de Licenciamiento Ambiental. Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-141	MOCOA VENTURES LTDA	624-626	08/02/2017	AUTO PARP-021-17	APROBAR el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 18/06/2016 hasta el 17/06/2017, toda vez que se encuentra bien liquidada, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PARP-PASTO-004-FJT-141 del 11 de enero de 2017. DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de SEICIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$614), por concepto de pago de más de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, suma consignada a la cuenta No. 4578-699-5458 del Banco Davivienda a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con recibo de consignación No. 03552681 de fecha 16/12/2016; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PARP-PASTO-004-FJT-141 del 11 de enero de 2017. REQUERIR al titular minero, informándoles que se encuentran incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal (f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no reposición de la garantía que las respalda", para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que no cuenta con dicha garantía; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. PARP-PASTO-004-FJT-141 del 11 de enero de 2017. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía el 24 de diciembre de 2014, para que presente el FBM anual con plano anexo del año 2014 con sus respectivo plano anexo, así como el FBM semestral del 2016, recordando respecto de este último que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 4558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la resolución en mención, el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados; lo anterior de conformidad a la recomendación del Concepto Técnico No. PARP-PASTO-004-FJT-141 del 11 de enero de 2017; por tanto se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve. INFORMAR al Titular minero, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 40042 de fecha 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00335-52	LADRILLOS PRENSADOS DE NARIÑO	449-451	08/02/2017	AUTO PARP-022-17	02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. APROBAR el FBM semestral de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, toda vez que se encuentran bien diligenciados y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-023-00335-52-17 del 23 de enero de 2017. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de los años: 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y I, II, III de 2016 con su respectivo recibo de pago, toda vez que se encuentran bien liquidadas; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-023-00335-52-17 del 23 de enero de 2017. DECLARAR a favor del titular minero los saldos relacionados a continuación, cuyas sumas fueron consignadas a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, en fecha 18/08/2016: DOSCIENTOS PESOS M/L (\$200), por concepto de pago de más de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2010, con recibo de consignación No. 0257842, OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$89), por concepto de pago de más de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2011, con recibo de consignación No. 0257843, CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$132), por concepto de pago de más de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2012, con recibo de consignación No. 0257844, DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$269), por concepto de pago de más de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2013, con recibo de consignación No. 0257845, DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$207), por concepto de pago de más de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2014, con recibo de consignación No. 0257846 y NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$95), por concepto de pago de más de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2015, con recibo de consignación No. 0257847. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-023-00335-52-17 del 23 de enero de 2017. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00335-52, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-023-00335-52-17 del 23 de enero de 2017. Para lo cual se le concede al titular minero el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00335-52, para que presente el FBM semestral del año 2016, recordando al titular del contrato de la referencia que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 4558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la Resolución en mención el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. Para lo anterior se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00335-52, para que aclare y/o justifique, la diferencia existente en la producción de las regalías reportadas para los años 2010, 2011, 2012 y 2013 de: 82, 42, 78 y 78 toneladas/año de arcilla respectivamente, frente a lo contemplado en el Programa de Trabajos y Obras – PTI y su complemento aprobado por la autoridad minera mediante AUTO GTRC-0099-10 de fecha 09/04/2010, para el periodo 05/11/2008 hasta el 04/11/2013, para una producción anual de materiales de construcción (arcilla) de 7200 toneladas/año. Para lo anterior se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-023-00335-52-17 del 23 de enero de 2017.
-------------------------	----------	-------------------------------	---------	------------	------------------	--

					REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00335-52, el plano anexo de los FBM anual de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, conforme lo dispuesto en la Resolución 40600 de 2015. Para lo anterior se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-023-00335-52-17 del 23 de enero de 2017. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00335-52, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI. Para lo anterior se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-023-00335-52-17 del 23 de enero de 2017. INFORMAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00335-52, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-023-00335-52-17 del 23 de enero de 2017. INFORMAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00335-52, que respecto de la solicitud radicada bajo No. 20169080008072 de fecha 16 de agosto de 2016, por medio del se solicita prórroga del título por el término de 10 años o en su defecto se proceda a conceder contrato de concesión minera, la autoridad minera adelantará el estudio técnico y jurídico correspondiente a fin de resolver de fondo el trámite en cita. ORDENAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00335-52, la suspensión inmediata de actividades de explotación en el área del título minero de la referencia hasta tanto no presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI y certificado de vigencia de la licencia ambiental actualizado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-023-00335-52-17 del 23 de enero de 2017. RECORDAR al titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera en actos anteriores, so pena de que se impongan las sanciones correspondientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-142	MOCOA VENTURES LTDA	619-621	08/02/2017	AUTO PARP-023-17 APROBAR el pago de canon superficiario del noveno año de exploración comprendida entre el 22/12/2016 hasta el 21/12/2017, por una suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$44.257.941), toda vez que se encuentra bien liquidada, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-005-FJT-142-17 del 12 de enero de 2017. DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de TRECIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$323) por concepto de pago de más de canon superficiario del noveno año de exploración, suma consignada a la cuenta No. 4578-699-5458 del Banco Davivienda a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con recibo de consignación No. (92) 02500078063688 de fecha 16/12/2016; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-005-FJT-142-17 del 12 de enero de 2017. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía el 24 de diciembre de 2014, para que presente el FBM semestral del 2016, recordando respecto de este último que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 4558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la resolución en mención, el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato



						físico, los cuales se tendrán como no presentados; lo anterior de conformidad a la recomendación del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-005-FJT-142-17 del 12 de enero de 2017; por tanto se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve. INFORMAR al Titular minero que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 40042 de fecha 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. RECORDAR al titular minero que debe presentar la modificación de la póliza minero ambiental No. 31 DL 015180 expedida por la compañía de seguros CONFIANZA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-292-FJT-142-16 de fecha 11/11/2016, requerida mediante AUTO PARP-385-16, DE FECHA 18/11/2016. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014. Lo anterior conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-005-FJT-142-17 del 12 de enero de 2017. RECORDAR al titular minero que los trabajos de exploración deben realizarse de conformidad con la Cláusula Quinta-Autorizaciones ambientales, de la minuta del contrato de concesión, en el cual se establece que para la etapa de exploración se deben ejecutar los trabajos de acuerdo con las guías minero ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KDN-09301	JOSE FERMIN GUERRERO	593-595	08/02/2017	AUTO PARP-024-17	APROBAR el FBM anual del año 2015, radicado Mediante No. 20169080005612, de fecha 08/06/2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado y además, presenta el plano de avance, teniendo en cuenta que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-317-KDN-09301-16 de fecha 30 de noviembre de 2016. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV TRIMESTRE DE 2015; I Y II TRIMESTRE DE 2016, toda vez que se encuentran bien diligenciados. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-317-KDN-09301-16 de fecha 30 de noviembre de 2016. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101000862 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 14 de Julio de 2016, hasta el 21 de Junio de 2017, para la etapa de explotación. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-317-KDN-09301-16 de fecha 30 de noviembre de 2016. DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento efectuado mediante AUTO PARP-128-16 de fecha 13 de mayo de 2016, en lo referente al requerimiento bajo apremio de multa de presentación de los Certificados de Origen expedidos por el titular en el periodo correspondiente al IV TRIMESTRE DE 2015. lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-317-KDN-09301-16 de fecha 30 de noviembre de 2016. DECLARAR un saldo a favor del titular minero correspondiente a MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.361) MCTE. Estos recursos fueron consignados como pagos del titular minero del IV TRIMESTRE DE 2015; I TRIMESTRE DE 2016 Y II TRIMESTRE DE 2016 en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá, cuyo titular es la Agencia Nacional de Minería No.000 – 629006 y según comprobantes de consignación No. 132842 de fecha 08 de Febrero de 2016; No.0269226 de fecha 14 de Julio de 2016 y No.

						0257814 de fecha 12 de Agosto de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-317-KDN-09301-16 de fecha 30 de noviembre de 2016. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que realice allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2016, acompañado de su comprobante de pago ; lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-317-KDN-09301-16 de fecha 30 de noviembre de 2016; del mismo, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016, acompañado de su comprobante de pago, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el FBM semestral del año 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PASTO-317-KDN-09301-16 de fecha 30 de noviembre de 2016; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KFA-15471	CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA	157-160	09/02/2017	AUTO PARP-025-17	APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2015; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-017-KFA-15471-17 del 19 de enero de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM, semestral del año 2016, radicado en la herramienta SI-MINERO MIN MINAS, con No. de obligación 201612137352, de fecha 13/12/2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-017-KFA-15471-17 del 19 de enero de 2017. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 15-43-1011002589, expedida por Seguros del estado S.A con vigencia desde 12/06/2016 hasta el 12/06/2017; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-017-KFA-15471-17 del 19 de enero de 2017. DECLARAR subsanado parcialmente lo requerido mediante AUTO PARP-305-16 DE FECHA 14/09/2016 en relación con la presentación del Registro fotográfico de la señalización preventiva, informativa y de seguridad instalada al interior y exterior del proyecto minero, plano actualizado de las actividades adelantadas dentro del área del proyecto, copia de registros de producción en bocamina de los meses enero a septiembre de 2016, planillas y recibos de pago de seguridad social de los trabajadores, se presenta afiliación de cinco (5) trabajador de: ARL, salud, formulario afiliación Confamiliar del Putumayo, exámenes de ingreso (certificado de aptitud laboral de los cinco trabajadores); lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-017-

					KFA-15471-17 del 19 de enero de 2017. Se recuerda al titular que debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado en el proyecto minero. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante auto PARP-305-16 del 14/09/2016 en relación al requerimiento relacionado con el II trimestre de 2016; por medio del cual se estableció: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que (...) cancele la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS UN MIL PESOS M/L (\$16.501), más los intereses que se generen desde el 16/08/2016, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual por concepto de pago de regalías del II trimestre de 2016, conforme a lo establecido en concepto técnico PAR-PASTO-182-KFA-15471-16 del 27 de julio de 2016 y en el concepto técnico PAR-PASTO-210-KFA-15471-15 del 02 de septiembre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes." Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-017-KFA-15471-17 del 19 de enero de 2017 por medio del cual: "Se recomienda a oficina jurídica dejar sin efecto el Numeral 4.3 del ítem conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO No. PAR-PASTO-210-KFA-15471-16, DE FECHA 02/09/2016, acogido mediante AUTO PARP-305-16 DE FECHA 14/09/2016, relacionado con: "El titular del contrato de la referencia adeuda por concepto de regalías del II trimestre de 2016, la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS UN MIL PESOS M/L (\$16.501), más los intereses que se generen desde el 16/08/2016, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual" REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$45.945), por concepto de regalías del I trimestre de 2016, más los intereses que se generen desde el 08/08/2016, hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$11.963), por concepto de regalías del II trimestre de 2016, más los intereses que se generen desde el 16/08/2016, hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual y la suma de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$31.514), por concepto de regalías del III trimestre de 2016, más los intereses que se generen desde el 02/12/2016, hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual; lo anterior toda vez que se realizó el pago extemporáneo de las mismas; de igual manera debe presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo recibo de pago, del trimestre IV de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-017-KFA-15471-17 del 19 de enero de 2017. Para esto se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471, la presentación del plano anexo del FBM anual del año 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-017-KFA-15471-17 del 19 de enero de 2017. Para esto se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular que el plano anexo debe ser presentado aún si no se adelantaron actividades en este periodo, lo anterior de conformidad con la Resolución 181602/2006 INFORMAR al titular minero que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. Se recuerda al titular del contrato de la referencia que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 4558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	JAP-16141	SOCIEDAD MOCO VENTURES LTDA	491-493	08/02/2017	AUTO PARP- 026-17	APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de prórroga de la etapa de exploración (quinto año) comprendida entre el 13/04/2016 hasta el 12/04/2017, toda vez que se encuentra bien liquidado. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-002-JAP-16141-17 de fecha 11 de enero de 2017. APROBAR el FBM anual del año 2014, con su plano anexo, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-002-JAP-16141-17 de fecha 11 de enero de 2017. DECLARAR un saldo a favor del titular minero correspondiente a las siguientes sumas de dinero consignadas en la cuenta No. 4578-699-5458 del Banco Davivienda a nombre de la Agencia Nacional de Minería: TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$13.292), con recibo de comprobante No. 63552695 de fecha 28/10/2016 y DIECISIETE MIL TRECIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$17.321), recibo de comprobante No. 63552682 de fecha 01/11/2016, por concepto de pago de más de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de prórroga de la etapa de exploración (quinto año). De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-002-JAP-16141-17 de fecha 11 de enero de 2017. REQUERIR al titular de Contrato de Concesión No. JAP-16141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 31 DL015454 expedida por la compañía de seguros Confianza, con vigencia desde el 10/10/2016 hasta el 10/10/2017, durante el quinto año de exploración, teniendo en cuenta que mediante RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 001017, DE FECHA 04/12/2015, se otorgó suspensión de obligaciones, la cual modifica el periodo de la segunda anualidad de prórroga de la etapa de exploración la cual comprende el periodo desde el 13/04/2016 hasta el 12/04/2017, periodo que se debe asegurar; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-002-JAP-16141-17 de fecha 11 de enero de 2017; por tanto se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JAP-16141 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el FBM semestral del año 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-002-JAP-16141-17 de fecha 11 de enero de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JAP-16141, la presentación del estudio técnico que justifique la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos años más del Contrato de Concesión de la referencia, así mismo el cronograma de actividades e inversión en cada anualidad; Lo anterior, por cuanto no se evidencia en los contratos de concesión relacionados en el oficio radicado bajo No. 20179020052852 de fecha 04/01/2017, el documento soporte de la solicitud de integración de áreas. Para lo anterior, se le concede al titular el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, so pena de declarar
--------------------------	-----------	--------------------------------	---------	------------	----------------------	--



						desistida la solicitud de prórroga de etapa de exploración en cita, en virtud de lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAP-16141, que el FBM anual del año 2015 con plano anexo, presentado mediante Radicado No. 20169020049182 de fecha 01/12/2016, se recibe pero no se evaluará, toda vez que esta obligación no se generó teniendo en cuenta que el contrato contaba con suspensión de obligaciones, de conformidad con las RESOLUCIONES: No. GSC-ZO 000318 DE FECHA 02/12/2014 y VSC 001017, DE FECHA 04/12/2015. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PAR-PASTO-002-JAP-16141-17 de fecha 11 de enero de 2017. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAP-16141, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	BLQ-112	PEDRO CLAVER CASTILLO – JOSEFINA DEL SOCORRO ROSALES	603-605	13/02/2017	AUTO PARP-027-17	APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2016; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-030-BLQ-112-17 del 26 de enero de 2017. REQUERIR al titular de la licencia Especial de Explotación No. BLQ-112, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4º, artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías..."; por tal motivo se requiere al titular para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2016 así como constancia de su pago, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-030-BLQ-112-17 del 26 de enero de 2017; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa e Trabajos e Inversiones-PTI, toda vez que se encuentra vencido desde el 24 de enero de 2006; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-030-BLQ-112-17 del 26 de enero de 2017. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente certificado de viabilidad ambiental vigente, o en su defecto, certificación reciente del estado de trámite de la misma ante la Autoridad Ambiental, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-030-BLQ-112-17 del 26 de enero de 2017. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer. INFORMAR al titular minero que no se aprobará el FBM semestral del año 2016, radicado en la herramienta SI-MINERO MIN MINAS, mediante No. de obligación 201611247086, de fecha 24/11/2016, toda vez que no se ha presentado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016. Lo anterior conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-030-BLQ-112-17 del 26 de enero de 2017. INFORMAR al titular de la licencia de la referencia, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA	1648-1653	14/02/2017	AUTO PARP-028-17	RECORDAR al titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera con anterioridad, so pena de que se impongan las sanciones a que hubiere lugar. APROBAR el FBM semestral del año 2015 y 2016 radicado en la herramienta SI-MINERO MIN MINAS, relacionado con obligación No. 201610246596, de fecha 24/10/2016; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-008-16032-17 del 16 de enero de 2017. REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. 16032, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4º, artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías..."; por tal motivo se requiere al titular para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2016 así como constancia de su pago, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-008-16032-17 del 16 de enero de 2017; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa e Inversiones-PTI, toda vez que se encuentra vencido; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-008-16032-17 del 16 de enero de 2017. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer. REQUERIR al titular minero para que relacione a que corresponde el monto consignado por concepto de regalías, toda vez que no se puede establecer que monto se consigna para cancelar las regalías de cada título minero en los cuales es titular la Cooperativa del Distrito Minero de la Llanada. De igual manera el titular debe presentar la constancia original de la consignación No. 126214 por una suma de \$4.711.450, realizada en fecha 05/10/2015, una relación de sumas transferidas a la cuenta de Ahorros No. 000-629006, del Banco de Bogotá a Nombre de la Agencia Nacional de Minería, donde conste: monto transferido, fecha de la transacción, No. de Autorización, junto con la copia legible donde se puedan verificar estos datos. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto. RECORDAR al titular minero que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 4558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. De igual manera se informa que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. INFORMAR al titular minero que no se aprobará el FBM semestral del año 2016, radicado en la herramienta SI-MINERO MIN MINAS, mediante No. de obligación 201611247086, de fecha 24/11/2016, toda vez que no se ha presentado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016. Lo anterior conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-030-BLQ-112-17 del 26 de enero de 2017. RECORDAR al titular minero que a la fecha el titular de la licencia de la referencia no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante: AUTO PARP-849-14 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014: presentación de una certificación por parte de las empresas que compran el mineral del pago de las regalías de la Licencia de Explotación No. 16032, de los trimestres I y II trimestre de 2014 y presentación del plano anexo del año 2013. AUTO PARP-057-16, DE FECHA 23/02/2016: presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-005-16032-16 del
-------------------------	-------	---	-----------	------------	------------------	---

					14 de enero de 2016. Pago por VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS /CTE (\$23.248.896), por concepto de visita de inspección de campo del año 2011. AUTO PARP-274-16, DE FECHA 23/08/2016: presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-114-16032-16 del 15 de julio de 2016. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-008-16032-17 del 16 de enero de 2017. INFORMAR al titular de la licencia de la referencia, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HH2-12001X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	659-661	14/02/2017	APROBAR la póliza minero ambiental de seguros la CONFIANZA No. 01 DL 019851, con fecha del 02 de Noviembre de 2016 y vigencia desde el 23 de Noviembre de 2016 hasta el 22 de Noviembre de 2017, con un valor asegurado de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$8'577.970). De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-003-HH2-12001X de fecha 11 de enero de 2017. REITERAR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, que respecto de los pagos efectuados por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$184'603.572), consignados en la cuenta corriente de la ANM No. 457869995458 del Banco DAVIVIENDA de fecha 10 de septiembre de 2014 y DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$17'968.081), consignados mediante comprobante No. 78920421 del Banco Davivienda de fecha 10 de Septiembre de 2014 en la cuenta corriente No. 457869995458, por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración; del mismo modo, con relación al pago efectuado por valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$13'333.889), mediante comprobante No. (92)02500076142542 del Banco DAVIVIENDA, realizado el 24 de Noviembre de 2016, en la cuenta corriente No. 457869995458, por concepto de saldo pendiente de canon superficial del segundo año de la etapa de exploración, se reciben pero no serán evaluados, toda vez que el título minero en referencia se encuentra suspendido temporalmente en sus obligaciones y cronológicamente se encuentra cursando la primera anualidad de la etapa de exploración; por consiguiente, la autoridad minera procederá a realizar la evaluación de los pagos en comento, tan pronto se genere la obligación respectiva, esto es, en fecha de 23/05/2017 (inicio de la segunda anualidad de la etapa de exploración). Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-003-HH2-12001X de fecha 11 de enero de 2017. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, que en virtud de la suspensión temporal de obligaciones que actualmente cursa en el presente contrato, la autoridad minera no requerirá la presentación del FBM SEMESTRAL Y ANUAL DEL 2016 en línea; lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-003-HH2-12001X de fecha 11 de enero de 2017. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, que una vez reinicien actividades mineras, se debe tener en cuenta que en el inciso dos (2) del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el FBM SEMESTRAL Y ANUAL, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SIMINERO. En este caso la autoridad minera no recibirá FBM SEMESTRALES Y ANUALES, en formato físico, los cuales, en caso de ser presentados en este formato, se tendrán como No presentados; lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-003-HH2-12001X de fecha 11 de enero de 2017.



						INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, que una vez reinicien las actividades de exploración, las mismas deberán realizarse de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato; lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-003-HH2-12001X de fecha 11 de enero de 2017. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, que respecto del oficio radicado bajo No. 20169080005572 de fecha 08 de junio de 2016, por medio del cual la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S, manifiesta su intención de Cesión de Derechos sobre el título minero en referencia a favor de la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S; lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-003-HH2-12001X de fecha 11 de enero de 2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-103	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA.	742-744	15/02/2017	AUTO PARP-030-17	REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía el 24 de diciembre de 2014, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que la póliza minero ambiental No. 01 DL019171, expedida por la Compañía de Seguros Confianza S.A., con vigencia desde el 02/03/2016 hasta el 01/03/2017, para el cuarto año de exploración, no fue aprobada toda vez que el valor a asegurar corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000), de conformidad con el cronograma presentado en el estudio técnico para solicitud de prórroga; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-095-HB1-103-16 del 29 de abril de 2016. Para lo anterior se le concede al titular un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda igualmente que la vigencia de la misma está próxima a vencerse. INFORMAR al titular minero que no se tendrán en cuenta el Numeral 4.2, 4.3 y 4.4 del ítem 4 conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-095-HB1-103-19 del 29 de abril de 2016; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-061-HB1-103-17 del 07 de febrero de 2017. INFORMAR al titular minero respecto del FBM semestral de 2016 presentado mediante oficio con radicado No. 201609295125 del 29 de septiembre de 2016 y radicado No. 201610135125 del 13 de octubre de 2016, que no será evaluado toda vez que el contrato contaba con suspensión de obligaciones y la obligación de presentarlo no se generó; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-061-HB1-103-17 del 07 de febrero de 2017. INFORMAR al titular del contrato de la referencia, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-061-HB1-103-17 del 07 de febrero de 2017. INFORMAR al Titular minero, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 40042 de fecha 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. RECORDAR al titular minero que al reiniciar las actividades de exploración, debe realizarlas de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Concesión No. HB1-103; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-061-HB1-103-17 del 07 de febrero de 2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JIP-15282	JUAN GABRIEL BETANCOHUR ENRIQUEZ	257-259	20/02/2017	AUTO PARP-031-17	APROBAR las siguientes anualidades por concepto de canon superficiario: primera de exploración comprendida entre el 23/04/2012 hasta el 22/04/2013, primera de construcción y montaje comprendida entre el 23/04/2013 hasta el 22/04/2014, segunda de construcción y montaje comprendida entre el 23/04/2014 hasta el 22/04/2015 y tercera de construcción y montaje comprendida entre

						el 23/04/2015 hasta el 22/04/2016, toda vez que se encuentran bien liquidadas. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-012-JIP-15282-17 de fecha 17de enero de 2017. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2016; del mismo modo para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-012-JIP-15282-17 de fecha 17de enero de 2017. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. INFORMAR al titular minero, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. JIP-15282 y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-012-JIP-15282-17 de fecha 17de enero de 2017; concluye, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los siguientes actos administrativos: • Auto PARP-108-14 de 10/03/2014 y Auto PARP PARP-829-14 de 12 de noviembre de 2014, en relación al pago por concepto de inspección al área al título minero y presentación de un informe de cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 12925 de 17 de Julio de 2014. • Auto PARP-230-15 del 20 de junio de 2015, en relación a : FBM semestral y anual con plano anexo de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; Programa de Trabajos y Obras-PTO ; acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma. • Auto PARP-059-16 del 24 de febrero de 2016, en relación a : Presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral y anual de 2015 junto con su correspondiente plano anexo; • Auto PARP- 413-16 de fecha 30 de noviembre de 2016, en relación a: Presentación de un informe de cumplimiento de las recomendaciones descritas en el Informe de Inspección No. IV-PARP-181-JIP-15282-16 del 23 de septiembre de 2016 y la presentación del FBM semestral de 2016 Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JIP-15282, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JIP-15282, que respecto de la solicitud de liquidación de la visita en fecha de 26/01/2017, se deberá cancelar la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/L (\$1.405.114), por concepto de visita de inspección del año 2012, incluidos intereses, cabe aclarar que la factura de pago se descargará de la herramienta CMC. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-012-JIP-15282-17 de fecha 17de enero de 2017.
CONTRATO DE COINCESIÓN	CBG-111	COMINAGRO	850-851	20/02/2017	AUTO PARP-032-17	APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III de 2016, con su respectivo recibo de pago teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y que su pago se realizó dentro del tiempo estipulado



						para ello. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-014-CBG-111-17 de fecha 18 de enero de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM, semestral del año 2016, radicado en la herramienta SI-MINERO MIN MINAS, con No. de obligación 201610256458, de fecha 25/10/2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-014-CBG-111-17 de fecha 18 de enero de 2017. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CBG-111, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CBG-111, que respecto del oficio Radicado bajo el No. 20169080012162 de fecha 13/12/2016, por medio del cual solicita el cambio de razón social dentro del Contrato de Concesión No. CBG-111, la autoridad minera realizará la evaluación correspondiente a fin de expedir el acto administrativo que resuelva de fondo el trámite relacionado.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00151-152	LUIS ANTORNIO FUELAGAN IMBACUAN	784-786	21/02/2017	AUTO PARP- 033-17	APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2014, II de 2015 y III de 2016, con su respectivo recibo de pago, toda vez que se encuentran bien liquidados; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-013-00151-17 de fecha 18 de enero de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM, semestral del año 2016, radicado en la herramienta SI-MINERO MIN MINAS, con No. de obligación 201610196420, de fecha 19/10/2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-013-00151-17 de fecha 18 de enero de 2017. DECLARAR a favor del titular minero un saldo a favor de VEINTICUATRO PESOS M/L (\$24), por concepto de pago de más de regalías del IV trimestre de 2014 y II de 2015, suma consignada a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, en fecha 15/11/2016, con recibo de consignación No. 0257856. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-013-00151-17 de fecha 18 de enero de 2017. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00151-52, bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aclare y/o justifique, la diferencia existente en la producción de las regalías reportadas para los trimestres I y II de 2011, respecto de la producción reportada en el FBM semestral de 2011. Para lo anterior se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-013-00151-17 de fecha 18 de enero de 2017. INFORMAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00151-52, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-013-00151-17 de fecha 18 de enero de 2017.



						INFORMAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00151-52, que respecto de la solicitud radicada bajo No. 20179080000362 de fecha 19 de enero de 2017, por medio del cual se solicita prórroga del título minero de la referencia, la autoridad minera adelantará el estudio técnico y jurídico correspondiente a fin de resolver de fondo el trámite en cita.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-10L	CERRO MATOSO S.A.	599-601	21/02/2017	AUTO PARP-034-17	APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1000-5009332-01 expedida por Seguros Bolívar, con una vigencia desde el 25/02/2016 hasta el 25/02/2017, con una suma asegurada de \$24.743.412, para el primer año de exploración, toda vez que se encuentra bien constituida en objeto, suma asegurada y se presenta el respectivo recibo de pago. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-345-GIK-10L-17 de fecha 21 de diciembre de 2016. DEJAR SIN EFECTO los Numerales 3.3 y 3.5 del ítem 3. Conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO No. PAR PASTO-302- GIK-10L -15, DE FECHA 22/09/2015 , en lo que respecta a requerimientos de canon y FBM, toda vez que mediante las siguientes Resoluciones Nos.: VSC 000811 DEL 21/10/2015, VSC 000570 DEL 14/06/2016, VSC 001011 DEL 06/09/2016 y GSC 000069 DEL 15/11/2016 , se concede suspensión de obligaciones durante el periodo comprendido entre el 10 de Abril de 2015 hasta el 09 de Abril de 2017. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-345-GIK-10L-17 de fecha 21 de diciembre de 2016.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKF-15532X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	632-634	21/02/2017	AUTO PARP-035-17	APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2015 con su respectivo plano anexo .De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-089-IKF-15532X-16 de fecha 26 de abril de 2016. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL019825 expedida por Seguros Confianza S.A, con vigencia desde el 26/11/2016 hasta el 25/11/2017 para la CUARTA anualidad de la etapa de exploración, con un valor a asegurar de: NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$9.733.350) , toda vez que el valor asegurado que corresponde a ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE(\$11'750.000) se encuentra constituida por encima del valor a asegurar.De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-006-IKF-15532X-17 de fecha 12 de enero de 2017. REITERAR al titular del Contrato de Concesión No. IKF-15332X , que respecto de los pagos efectuados por valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$40'520.125), consignados en la cuenta corriente de la ANM No. 457869995458 del Banco DAVIVIENDA de fecha 21 de Noviembre de 2014, según comprobante de consignación No. 3954945 y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$4'831.828), consignados mediante comprobante No. 76147988 del Banco Davivienda de fecha 24 de Noviembre de 2016 en la cuenta corriente No. 457869995458, por concepto de canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración, se reciben pero no serán evaluados, toda vez que el título minero en referencia se encuentra suspendido temporalmente en sus obligaciones y cronológicamente se encuentra cursando la cuarta anualidad de la etapa de exploración; por consiguiente, la autoridad minera procederá a realizar la evaluación de los pagos en comento, tan pronto se genere la obligación respectiva, esto es, en fecha de 02/06/2017 (inicio de la quinta anualidad de la etapa de exploración). Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-006-IKF-15532X-17 de fecha 12 de enero de 2017.



						INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKF-15532X, que en virtud de la suspensión temporal de obligaciones que actualmente cursa en el presente contrato, la autoridad minera no requerirá la presentación del FBM SEMESTRAL Y ANUAL DEL 2016 en línea; Por lo anterior no serán evaluados los FORMATOS BASICOS MINEROS SEMESTRALES DE 2016 presentados en línea (el primero corresponde a los minerales de Cobre y mineral de Plomo presentado con el No. 201609295131, el día 29 de Septiembre de 2016 y el segundo Formato Básico Minero Semestral, corresponde a Mineral de Molibdeno y Oro, presentado con No. 201610135131 de fecha 13 de Octubre de 2016.). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-006-IKF-15532X-17 de fecha 12 de enero de 2017. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKF-15532X, que una vez reinicien actividades mineras, se debe tener en cuenta que en el inciso dos (2) del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el FBM SEMESTRAL Y ANUAL, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SIMINERO. En este caso la autoridad minera no recibirá FBM SEMESTRALES Y ANUALES, en formato físico, los cuales, en caso de ser presentados en este formato, se tendrán como No presentados; lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-006-IKF-15532X-17 de fecha 12 de enero de 2017. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, que una vez reinicien las actividades de exploración, las mismas deberán realizarse de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato; lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-006-IKF-15532X-17 de fecha 12 de enero de 2017.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00229-52	LADRILLERA DEL SUR LTDA	876-878	22/02/2017	AUTO PARP-036-17	APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III de 2016, con su respectivo recibo de pago; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-011-00229-52-17 del 17 de enero de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM, semestral del año 2016, radicado en la herramienta SI-MINERO MIN MINAS, con No. de obligación 201610216476, de fecha 21/10/2016; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-011-00229-52-17 del 17 de enero de 2017. DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$751), por concepto de pago de más de regalías del III trimestre de 2016, suma consignada a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, en fecha 21/10/2016, con recibo de consignación No. 131519. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-011-00229-52-17 del 17 de enero de 2017. REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. 16032, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4º, artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías..."; por tal motivo se requiere al titular para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2016 así como constancia de su pago, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-011-00229-52-17 del 17 de enero de 2017; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el certificado de vigencia de la viabilidad ambiental otorgado por CORPONARIÑO; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-011-00229-52-17 del 17 de enero de 2017. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer. RECORDAR al titular minero que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 4558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera

						electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. De igual manera se informa que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00237-52	ANGEL SAMUEL PABON Y OTROS	788-790	22/02/2017	AUTO PARP-037-17	APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2015; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-019-00237-52-17 del 20 de enero de 2017. REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. 16032, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4º, artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías..."; por tal motivo se requiere al titular para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II, III y IV de 2016 así como constancia de su pago, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-019-00237-52-17 del 20 de enero de 2017; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM semestral del año 2016 estableciendo que conforme el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 4558 de fecha 02/06/2016, se dispone que a partir de la entrada en vigencia de la Resolución en mención, el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-019-00237-52-17 del 20 de enero de 2017. INFORMAR al titular de la licencia de la referencia, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. Lo anterior conforme lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-019-00237-52-17 del 20 de enero de 2017.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0360-52	MARIA ESHER URBANO DE CASTILLO	697-698	22/02/2017	AUTO PARP-038-17	DEJAR SIN EFECTO el numeral 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-130-00360-52 de fecha 27 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-352-0360-52-16 de fecha 26 de diciembre de 2016. DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento efectuado mediante Auto PARP-300-16 de fecha 12 de septiembre de 2016, específicamente en lo relacionado con el requerimiento de: "(...) pago de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 6.757), más los intereses generados por mora desde el 15 de Abril de 2016 hasta la fecha de pago por concepto de regalías del primer trimestre DE 2.016 (...)"; toda vez, que la declaración de producción y liquidación de regalías en cita, se encuentra bien realizada con pago oportuno y sin la generación de intereses por mora. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-352-0360-52-16 de fecha 26 de diciembre de 2016. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres: III y IV de 2015, I y III trimestre de 2016, con su respectivo recibo de pago, toda vez que se encuentran bien liquidados; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-352-0360-52-16 de fecha 26 de diciembre de 2016. APROBAR la presentación del FBM SEMESTRAL del año 2016, en línea; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-352-0360-52-16 de fecha 26 de diciembre de 2016.



						REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral (4), es decir por "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código" para que realice el pago de la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$776), más los intereses generados hasta la fecha de pago, por concepto de saldo pendiente de capital de regalías correspondientes al II trimestre de 2016; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-352-0360-52-16 de fecha 26 de diciembre de 2016, para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes. INFORMAR al titular minero que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del REITERAR al titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, específicamente en lo relacionado con la presentación del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, requerido mediante AUTO PARP-066-16, DE FECHA 01/03/2016, so pena de que se impongan las sanciones correspondientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO RAFAEL BACCA INSUASTY – NORBERTO RAMON BACCA INSUASTY	155-1508	23/02/2017	AUTO PARP-039-17	APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo recibo de pago, de los trimestres: IV-2014, I y III de 2016; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-007-15700-17 del 12 de enero de 2017. APROBAR el FBM semestral del año 2016 radicado en la herramienta SI-MINERO, con No. de Obligación No. 2016608034680; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-007-15700-17 del 12 de enero de 2017. REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. 16032, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4º, artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías..."; por tal motivo se requiere al titular para que presente 1) el pago de la suma de QUINCE MIL SEICIENTOS CUATRO PESOS M/I (\$15.604), más los intereses que se generen desde el 29/07/2016 hasta la fecha de pago con un tasa de interés del 12% anual por concepto de saldo pendiente de las regalías del trimestre II de 2016 y 2) el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016 con su respectivo comprobante de pago; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-007-15700-17 del 12 de enero de 2017; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular minero que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 4558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. De igual manera se informa que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. RECORDAR al titular minero que conforme lo establecido en el AUTO PARP-317-15 del 25 de agosto de 2015, la licencia cuenta con PTI vigente hasta el 04/07/2017, fecha en la cual se debe presentar la actualización del PTI. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-007-15700-17 del 12 de enero de 2017.



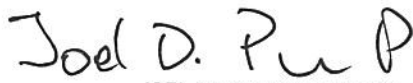
						INFORMAR al titular minero que se hace necesario que presente un registro fotográfico con todo lo expuesto en el oficio con radicado No. 20169080002812, de fecha 14/03/2016, y se informa que las actividades realizadas serán verificadas en una visita técnica que se realizará por parte del equipo técnico de la autoridad minera.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08107	OMAR ANTONIO JOJA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO Y PEDRO OYOLA OYOLA	402-403	23/02/2017	AUTO PARP-040-17	APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III de 2016, con su respectivo recibo de pago, toda vez que se encuentra bien liquidado y su pago se realizó durante el tiempo establecido para ello. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-034-ICQ-08107-17 de fecha 27 de enero de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM, semestral del año 2016, radicado en la herramienta SI-MINERO MIN MINAS, con No. de obligación 201610246628, de fecha 24/10/2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-034-ICQ-08107-17 de fecha 27 de enero de 2017. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08107, informando que su título se encuentra incurso en causal de caducidad según lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"la no reposición de la garantía que la respalda"</i>, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, por cuanto la garantía en mención se encontraba vigente hasta el 03/12/2016, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-034-ICQ-08107-17 de fecha 27 de enero de 2017. Por tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08107, informando que su título se encuentra incurso en causal de caducidad según lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo recibo de pago, correspondiente al IV trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-034-ICQ-08107-17 de fecha 27 de enero de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08107, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08107, el cumplimiento de los requerimientos pendientes efectuados a través de los Autos PARP-034-16 de fecha 05/02/2016 y PARP-338-16 de fecha 06/10/2016, relacionados a continuación: • Aclaración o corrección del Formato Básico Minero – FBM semestral y anual del 2013; toda vez que continúa presentando inconsistencia en la información suministrada y no coincide con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías anteriormente evaluados y aprobados. • Modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015 con la información básica correspondiente; toda vez que el formulario que reposa en el expediente carece de la misma,

						presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	FREDS ALVAREZ GUERRERO	1469-1472	23/02/2017	AUTO PARP-041-17	APROBAR el FBM semestral del año 2016, radicado en la herramienta SI-MINERO, bajo No. de obligación 201608164679, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-025-7464-17 del 24 de enero de 2017. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101002355 expedida por Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 05/12/2016 hasta el 05/12/2017 y una suma asegurada de \$125.693.467, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-025-7464-17 del 24 de enero de 2017. REQUERIR al titular minero, informándoles que se encuentran incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que presente el pago por la suma de SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$667), por concepto de regalías del I trimestre de 2016, más los intereses que se generen desde el 21/04/2016 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$24.435), por concepto de regalías del II trimestre de 2016 más los intereses que se generen desde el 10/08/2016 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual y MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.135), por concepto de regalías del III trimestre de 2016, más los intereses que se generen desde el 21/10/2016 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, así como el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV con su respectivo comprobante de pago; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. concepto técnico No. PAR-PASTO-025-7464-17 del 24 de enero de 2017. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al Titular minero, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 40042 de fecha 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0301-52	JESUS ÑAÑESARCOS Y SEGUNDO JACOB PALADINES MUNÑOZ	953-956	27/02/2017	AUTO PARP-047-17	APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al I, II y III TRIMESTRE de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-342-0301-52-16 del 20 de diciembre de 2016. APROBAR la liquidación y pago de las regalías, incluidos los intereses, de los saldos pendientes a favor de la ANM, correspondientes al I TRIMESTRE de 2010 y del I TRIMESTRE DE 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-342-0301-52-16 del 20 de diciembre de 2016. APROBAR el pago de las Inspecciones de campo realizadas en los años 2.010 y 2.012, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-342-0301-52-16 del 20 de diciembre de 2016. DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$382), que corresponde al valor cancelado por la Agencia Nacional de Minería, del I TRIMESTRE de 2010 y del I TRIMESTRE DE 2.015. El saldo pendiente fue cancelado, mediante comprobante de pago No. 0269214 del banco de Bogotá, de fecha 03 de Agosto de 2016, valores consignados en la cuenta de Ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá cuyo titular es la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-342-0301-52-16 del 20 de diciembre de 2016.

						DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de OCHOCIENTOS DOS MIL SIETE PESOS MCTE (\$802.007), que corresponde a los pagos realizados por concepto de las visitas de los años los años 2.010 y 2.012, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.3. y en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-342-0301-52-16 del 20 de diciembre de 2016. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM semestral del año 2016 estableciendo que conforme el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 4558 de fecha 02/06/2016, se dispone que a partir de la entrada en vigencia de la Resolución en mención, el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-019-00237-52-17 del 20 de enero de 2017.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 03 MAR 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (1) día**.
 Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JOEL DARIO PINO PUERTA
 Coordinador Grupo De Seguimiento y Control Zona Occidente